



INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

COLEGIO INSTITUTO CARMENZA DE SÁNCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR



DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

2016 - 2024

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

Pág.

1.	Manual de convivencia	
1.1	Objetivos del manual de convivencia	
1.1.2	Referentes Legales pertinentes	
1.1.3	Referentes teoricos	
1.1.4	Conceptos y definiciones:	
	<ul style="list-style-type: none">• Acoso escolar o bullying• Agresión escolar:• Autonomía• Cyberbullying o ciberacoso escolar.	
1.1.5	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.	
1.1.6.	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.	
1.1.7.	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS. LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	
1.1.8.	Referentes Constitucionales.	
1.1.9.	SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.	
2.	ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	
2.1	LIBERTAD DE ENSEÑANZA TITULARES/ LIBERTAD DE CATEDRA/ PERSONAL DOCENTE - PRESENTACION DE PROGRAMAS.	
2.1.2.	FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE	





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

- 2.1.3. DEL DERECHO - DEBER DE LA EDUCACION.
- 2.1.4. DISCIPLINA ESCOLAR
- 2.1.5. CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA
- 2.1.6. DEBIDO PROCESO

1. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

2. MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

3. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL

3.1. *Años de Experiencia y formación para la vida*

4. ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ Y MANUAL DE CONVIVENCIA

5. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

- 5.1. Misión
- 5.2. Visión
- 5.3. Filosofía
- 5.3.1. *Objetivos Generales Institucionales*
- 5.3.2. *Objetivos Específicos Institucionales*
- 5.4. Modelo Pedagógico Institucional
- 5.4.1. *Perpesctiva Axiológica*
- 5.5. De los Principios y Valores Institucionales
- 5.6. Emblemas Institucionales
- 5.7. Mecanismos de comunicación

6. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- 6.1. Derechos Humanos
- 6.2. Tipos de Derechos Humanos Fundamentales
- 6.3. Derechos humanos universales

- 6.4. Deberes Humanos y sus características
- 6.5. Deberes Fundamentales Universales

7. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 7.1. Manual de Convivencia Escolar
- 7.2. Objetivos del Manual de Convivencia
- 7.3. Referentes legales
- 7.4. Referentes Teóricos
 - 7.4.1. Conceptos y definiciones
 - 7.4.2. Constitución Política de Colombia
 - 7.4.3. Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios
 - 7.4.4. Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- 7.5. Referentes Constitucionales
 - 7.5.1. Sentencias de la corte constitucional
 - 7.5.2. Alcances del Manual de Convivencia
 - 7.5.3. Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas
 - 7.5.4. Formación integral del educando
 - 7.5.5. Del derecho - deber de la educación.
 - 7.5.6. Disciplina escolar
 - 7.5.7. Concurrencia de los padres de familia
 - 7.5.8. Debido proceso
- 7.6. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
 - 7.6.1. Objetivos del sistema nacional de Convivencia Escolar
 - 7.6.2. Principios del sistema nacional de Convivencia Escolar
 - 7.6.3. Estructura del sistema nacional de Convivencia Escolar

8. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- 8.1. Matrícula
- 8.2. Proceso de admisión

- 8.3. Requisitos para la admisión
- 8.4. Criterios para otorgar el cupo escolar y recibir a un estudiante
- 8.5. Requisitos para la formalización de la matrícula
- 8.6. Cancelación voluntaria de la matrícula
- 8.7. Valor de la Matrícula y la pensión

9. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 9.1. Comunidad Educativa
- 9.2. Órganos del gobierno escolar
 - 9.2.1. Consejo Directivo del Instituto Carmenza de Sánchez
 - 9.2.2. Rectora Instituto Carmenza de Sánchez
 - 9.2.3. Consejo Académico del Instituto Carmenza de Sánchez
 - 9.2.4. Consejo de Estudiantes del Instituto Carmenza de Sánchez
 - 9.2.5. Personero (a) Estudiantil del Instituto Carmenza de Sánchez

10. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- 10.1. Objetivo del comité escolar de convivencia
- 10.2. Estructura del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.1. Conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.2. Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.4. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.5. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia
 - 10.2.6. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones
- 10.3. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral
 - 10.3.1. Protocolos para la atención integral
 - 10.3.2. Sanciones y el debido proceso
- 10.4. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar
 - 10.4.1. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.
 - 10.4.1.1. Clasificación de las situaciones tipo I.
 - 10.4.1.2. Ruta de atención de situaciones tipo I.



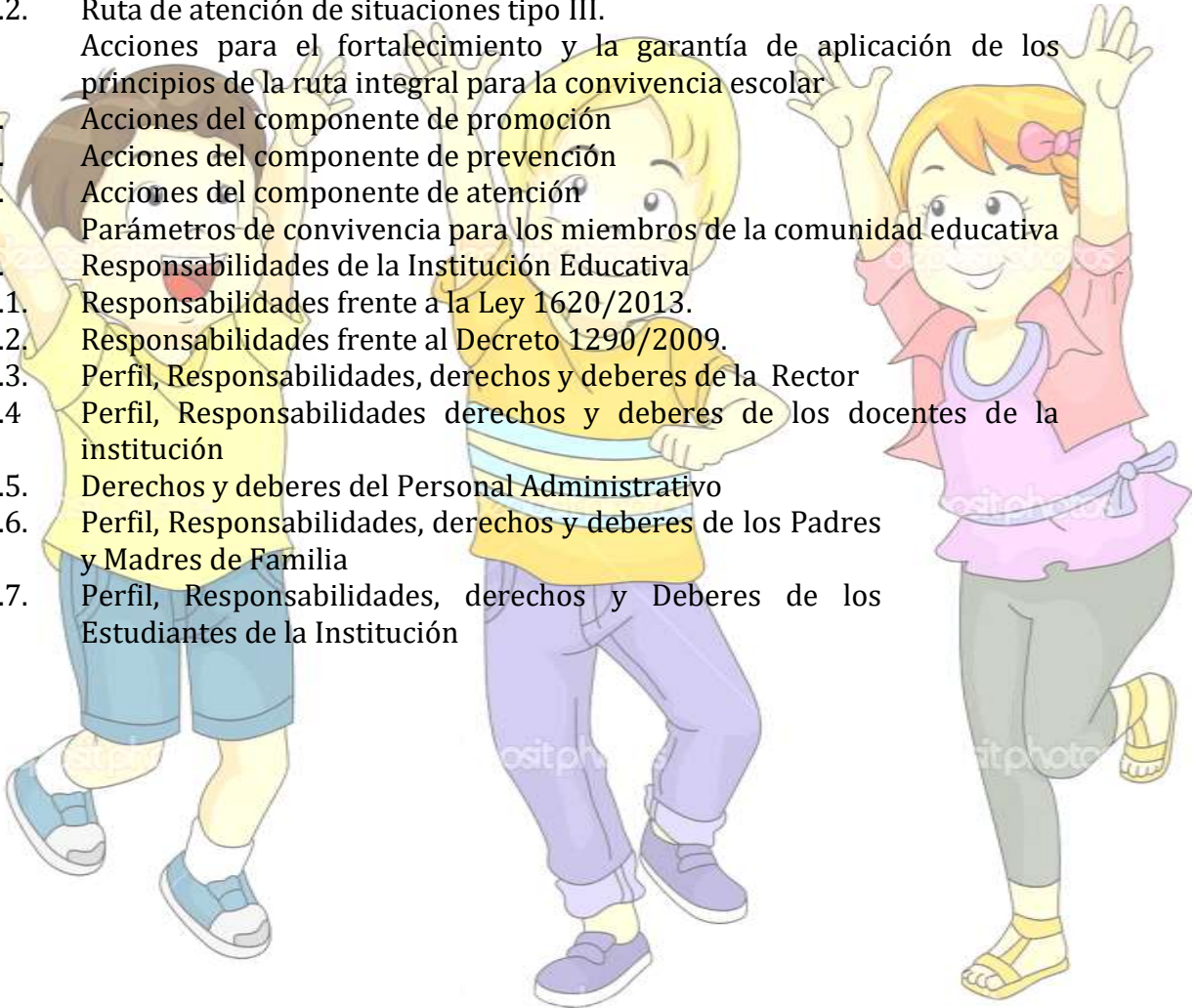


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- 10.4.2. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.
 - 10.4.2.1. Clasificación de las situaciones tipo II.
 - 10.4.2.2. Ruta de atención de situaciones tipo II.
- 10.4.3. Protocolo de atención para situaciones Tipo III.
 - 10.4.3.1. Clasificación de las situaciones tipo III.
 - 10.4.3.2. Ruta de atención de situaciones tipo III.
- 10.5. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar
 - 10.5.1. Acciones del componente de promoción
 - 10.5.2. Acciones del componente de prevención
 - 10.5.3. Acciones del componente de atención
- 10.6. Parámetros de convivencia para los miembros de la comunidad educativa
 - 10.6.1. Responsabilidades de la Institución Educativa
 - 10.6.1.1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.
 - 10.6.1.2. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.
 - 10.6.1.3. Perfil, Responsabilidades, derechos y deberes de la Rector
 - 10.6.1.4. Perfil, Responsabilidades derechos y deberes de los docentes de la institución
 - 10.6.1.5. Derechos y deberes del Personal Administrativo
 - 10.6.1.6. Perfil, Responsabilidades, derechos y deberes de los Padres y Madres de Familia
 - 10.6.1.7. Perfil, Responsabilidades, derechos y Deberes de los Estudiantes de la Institución



COLEGIO INSTITUTO

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

CARMENZA DE SÁNCHEZ

Licencia de funcionamiento

Aprobación oficial 11832 11 septiembre de 1987 M.E.N.
Básica Primaria – 1599 S.E.D. 12 mayo de 2000 Pre-escolar

Secretaria de Educación Distrital

“Formando en valores para el desarrollo de una sociedad
Tolerante, Democrática y Participativa”

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Versión 2016 – 2022

Jose Eberto Velasquez Vanegas

Rector

Comité de elaboración:

Consejo Académico Colegio Instituto Carmenza de Sánchez.
Consejo Directivo Colegio Instituto Carmenza de Sánchez.

Aprobado por:

Consejo Directivo Colegio Instituto Carmenza de Sánchez.

Resolución N° 006

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E-mail: institutocarmenza@gmail.com

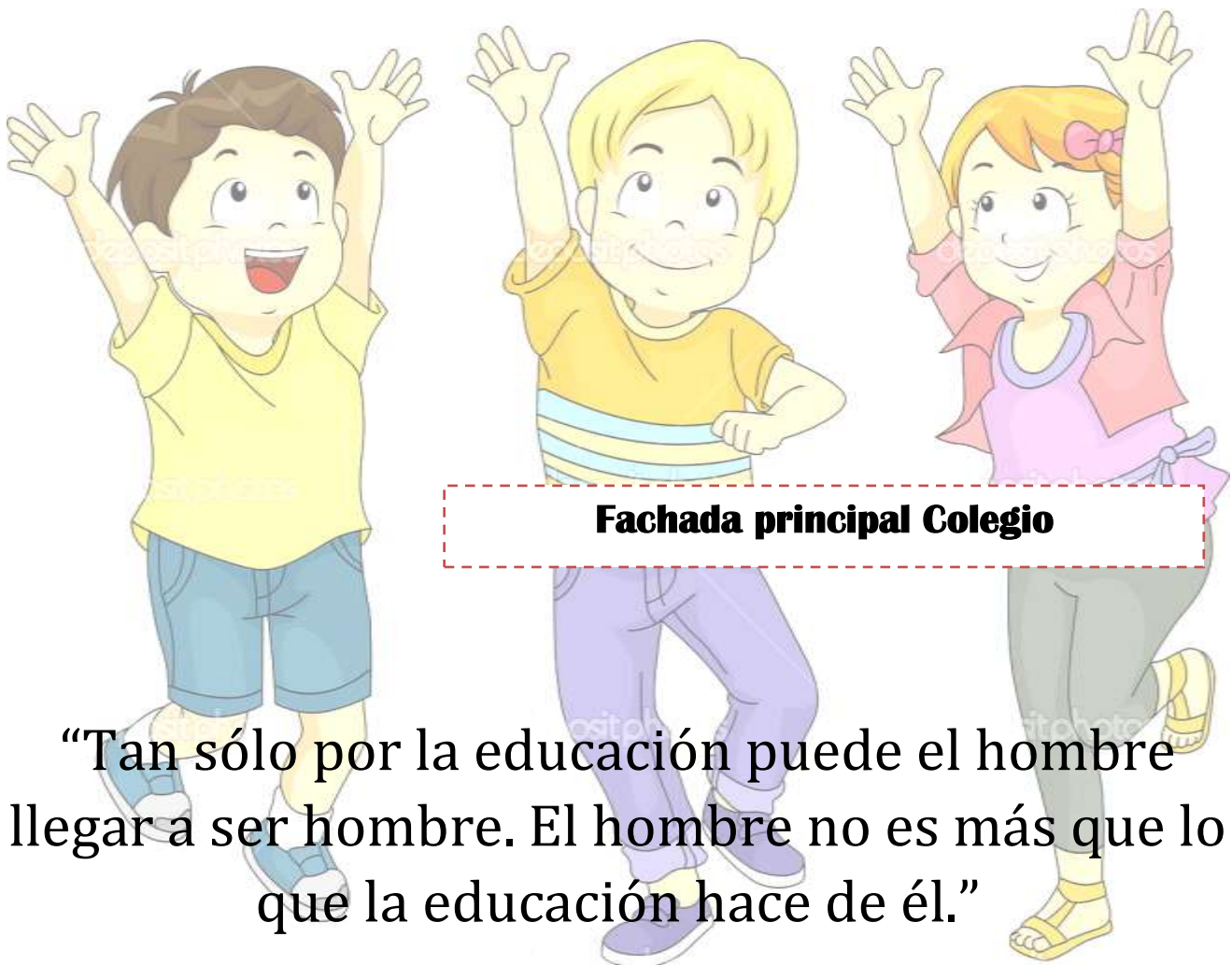




INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620



Fachada principal Colegio

“Tan sólo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él.”

Immanuel Kant.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 196
LEY 1620

INFORMACIÓN PERSONAL



Año _____ Grado _____ Edad _____

Nombre y apellidos _____

Lugar de Nacimiento _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Documento de Identidad: RC _____ T.I. _____ N° _____ De _____

Dirección _____ Barrio _____

Teléfonos _____

INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre del Padre _____ Ocupación _____

Dirección _____ Barrio _____

Teléfonos _____ Email _____

Nombre de la Madre _____ Ocupación _____

Dirección _____ Barrio _____

Teléfonos _____ Email _____

Nombre del Acudiente _____ Ocupación _____

Dirección _____ Barrio _____

Teléfonos _____ Email _____

DATOS CLÍNICOS

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

EPS O ARS _____ Tipo de Sangre ____ RH ____

Alérgico a _____

En caso de Emergencia llamar a los teléfonos:

Teléfono 1 _____

Teléfono 2 _____

Firma del Acudiente



IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

- NOMBRE DEL PLANTEL: COLEGIO INSTITUTO CARMENZA DE SÁNCHEZ
- RECTOR: JOSE EBERTO VELASQUEZ VANEGAS
- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
- CIUDAD: DE BOGOTÁ D.C
- DIRECCIÓN: Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur
- TELÉFONOS: 2062712- 3117465339
- NUMERO DE CURSOS: 7
- TOTAL ESTUDIANTES: 160
- JORNADA PRESCOLAR: 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
- JORNADA PRIMARIA: 6:45 a.m. a 2:00 p.m.
- CARÁCTER: Mixto
- CICLOS Y NIVELES: Pre jardín, Jardín, Transición. Básica Primaria (1º - 5º)



UBICACIÓN GEOGRAFICA

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620



Imagen basada de: google imágenes. (1) Hospital san Blas, (2) Registraduría, (3) Portal 20 de julio.

El nombre de la localidad se tomó de su asentamiento más antiguo: el barrio San Cristóbal. La localidad número 4 está ubicada en el suroriente de Bogotá, entre las localidades de Santa Fe (norte), Usme (sur), Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño (occidente) y por el oriente es límite metropolitano con los municipios de Choachí y Ubaque. Entre las veinte localidades ocupa

Localidad 4ta San Cristóbal sur

el quinto lugar en extensión, tiene suelo tanto urbano como rural, este último corresponde a la estructura ecológica principal de los cerros orientales de Bogotá.

La población registrada en San Cristóbal es de 404.350 personas, esta localidad se ha venido consolidando como un territorio intercultural pues ha acogido población proveniente de distintas partes del país con sus costumbres y tradiciones, así se ha constituido una importante riqueza cultural sumada a un patrimonio material y ambiental.

1. MANUAL DE CONVIVENCIA

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

En el presente Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

1.1. Objetivos del Manual de Convivencia

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- a. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- b. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos.
- c. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- d. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- e. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

1.1.2. Referentes legales pertinentes

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en Colombia"

1.1.3 Referentes Teóricos

1.1.3. Conceptos y definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
 - I. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - II. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - III. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur **Dane: 311001011877** **Tel: 2062712 - 3117465339**

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- **Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños y niñas:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.1.3.1. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y cinco de educación básica Primaria...”

1.1.3.2. Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.

1.1.4. Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

- Ley 1620/2013

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- **Del Decreto 1965/2013**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

1.1.5. Referentes Constitucionales

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

1.1.6. Sentencias de la corte constitucional

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el Manual de Convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

- Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

1.1.7. Alcances del Manual de Convivencia

- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*)
- “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (*Sentencia T-524 de 1992*)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”
(Sentencia T-015 de 1994)

- “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los Jardines educativos para regular el comportamiento de sus Estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (Sentencia T-1233 de 2003)

1.1.8. Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la “libertad de cátedra”, tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos". (Sentencia No. T-092/94)

1.1.9. Formación integral del Estudiante

"El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al Jardín educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa." (Sentencia T-386 de 1994)

1.1.10. Del derecho - deber de la educación.

- "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992)
- "Considera la Corte que quien se matricula en un Jardín educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del Jardín educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." (*Sentencia T-341 de 1993*)

- **Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.** "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (*Sentencia No. T-316/94*).
- **Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.** "Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo". (*Sentencia No. T-519/92*).

1.1.11. Disciplina escolar.

- "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad." (*Sentencia T-366 de 1992*)
- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (*Sentencia 037 de 1995*)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

1.1.12. Concurrencia de los padres de familia.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997)

1.1.13. Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los Jardines educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (Sentencia T-1233 de 2003)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

2. JUSTIFICACIÓN

El Colegio Instituto Carmenza De Sánchez, coloca a disposición de toda la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia Institucional, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución e implementado en el Proyecto Educativo Institucional.

El presente Manual se basa en las leyes y decretos de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución Política de 1991, tiene en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de noviembre de 2013 y y demás resoluciones emanadas por la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

El Manual de convivencia escolar es una herramienta que permite instaurar y dinamizar relaciones de respeto mutuo y de responsabilidad, que a su vez favorece el desempeño académico y la formación personal de los estudiantes por medio del establecimiento de pautas de comportamiento para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes, padres de familia y docentes, deberán respetar y cumplir ajustadamente los acuerdos académicos y disciplinarios del Plantel orientados en el presente Manual de Convivencia.



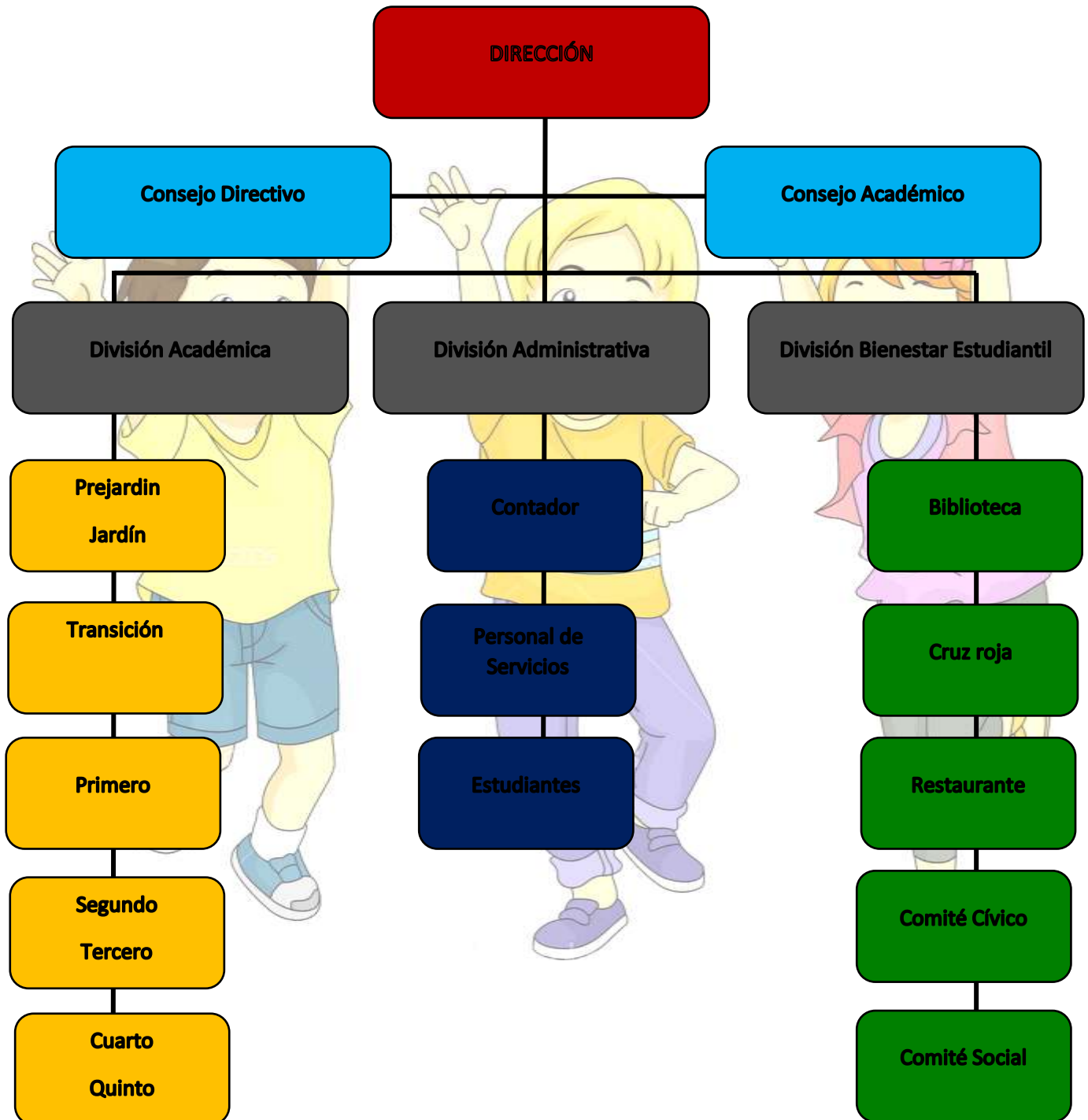


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

3. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)



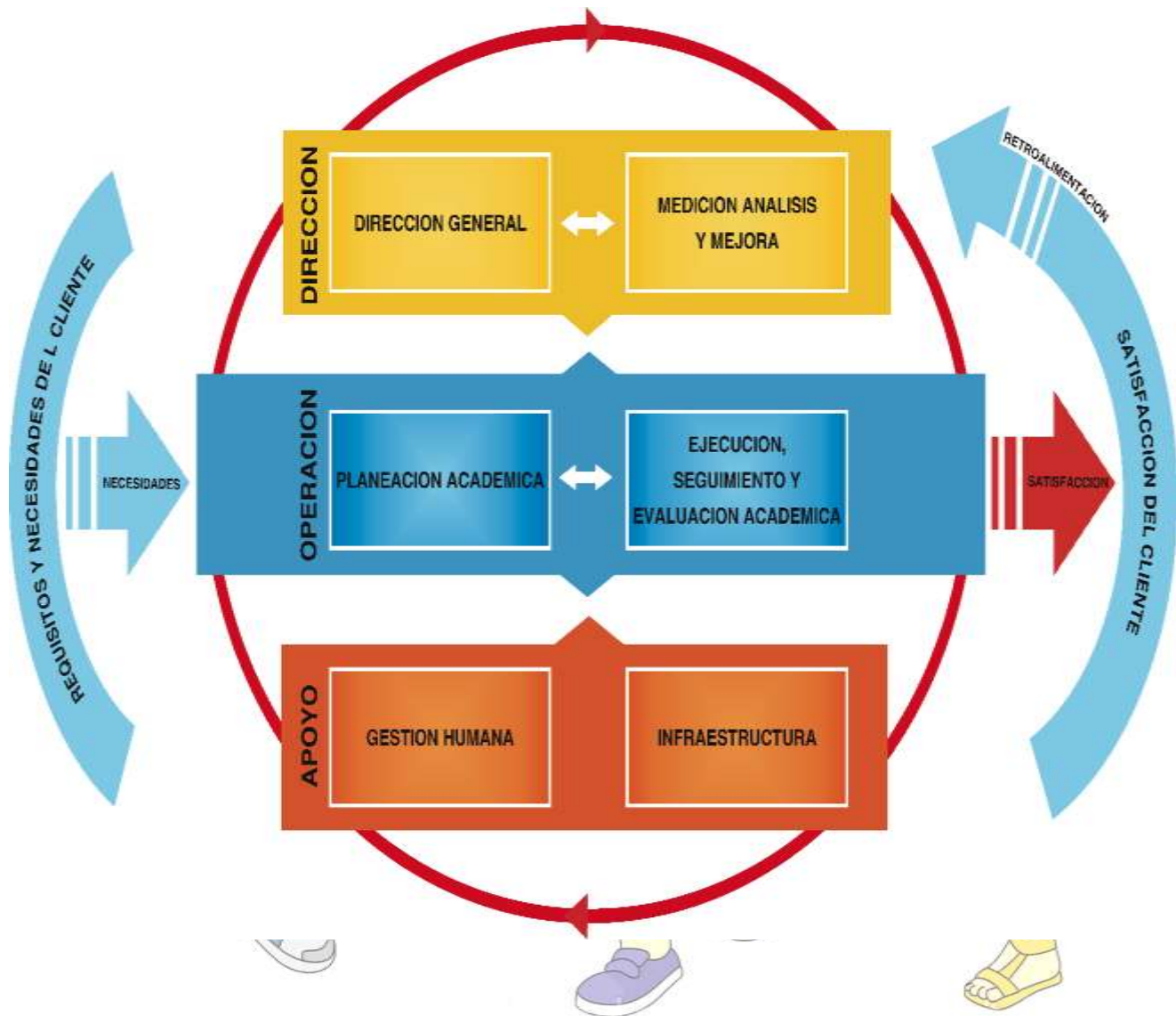


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

4. MAPA DE PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD



Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

5. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL

El Instituto Carmenza de Sánchez se encuentra localizado en el sector sur oriental de la ciudad de Bogotá, como ya hemos señalado. Esta zona padece de graves problemas de hacinamiento, inseguridad, desempleo, violencia juvenil, abuso sexual entre otros.

Los grupos humanos que poblaron lo que hoy se denomina como zona o localidad cuarta o sur oriente de Bogotá empezaron a llegar a este espacio hacia el año de 1.925, periodo que los entendidos en estudios de carácter socio histórico, para el caso del sur oriente Bogotano; señalan como la primera oleada migratoria que atestiguaba el paso humano del campo a la ciudad.

Uno de los primeros barrios fue San Cristóbal sur, contiguo al del barrio que le da sede al Instituto Carmenza de Sánchez. Más tarde entre las segundas y terceras oleadas migratorias fueron poblándose los espacios que hoy ocupan los demás barrios del sur oriente de la ciudad.

Las gentes que fundaron y eligieron vivir en estos barrios eran en su mayoría provenientes de las zonas campesinas de los departamentos que rodean a Cundinamarca. Muchos de los que llegaron en los últimos años, después de 1.950 y más tarde a partir de 1.970 y debieron resignarse a habitar puntos geográficos de alto riesgo, como las laderas de guacamayas; sobre el costado sur de la localidad; otros intentaron, a su entorno, edificar sus humildes casas sobre el pie de los cerros adyacentes al cerro de Cruz Verde, limite oriental de la zona. Para quienes llegaron antes y que contaron con relativas facilidades de hacerse a un terreno, por lote o posesión, así como para los menos perjudicados, el destino propio y de sus descendientes, les correspondió vivir en sitios de terreno firme, debidamente legalizado y sujeto a todas las normas que requieren una vivienda modesta o cómoda, en tanto aquellos, arriba mencionados, soportan, aun hoy, la dura realidad de vivir sobre la tierra o sobre materiales de difícil consistencia y que, difícilmente soportarían una construcción que siguiera mínimas condiciones para ello.

En aquellos barrios fue creciendo y acumulándose toda suerte de problemas y dificultades ya señalados. No debe causar extrañeza que esta, localidad, como cualquier otra zona marginada del país, empezara a manifestar la acumulación de prejuicios de todo orden, en algún momento de la historia. Entre algunos malestares, cabe adicionar, el marginamiento económico y cultural de gran parte de esta población, pues las dificultades de orden locativo les condicionaba solo adelantar una economía de subsistencia, subdesempleo o rebusque en actividades de orden secundario o terciario y como consecuencia, teniendo el acceso a la educación básica primaria y secundaria y en menores casos el difícil pero feliz acceso a la formación universitaria.

La localidad curta, junto con la quinta, especialmente la que corresponde a Ciudad Bolívar, presentan desde la década de los ochenta, un ambiente de descomposición social. Esto se debe a muchos factores de carácter histórico, político, económico y cultural, acumulados durante décadas

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

siguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

y que han encontrado en nuestro tiempo, un momento de máxima polarización, con las consecuencias señaladas.

En tal contexto viven, trabajan y estudian los ciudadanos de nuestro sector; a pesar de lo señalado, a nivel social, histórico y cultural, las familias usuarias de los servicios del Instituto, viven en casa que afortunadamente, cuentan con los servicios que satisfacen las necesidades básicas. De acuerdo con información extraída de encuestas adelantadas por los estudiantes, se observa que la mayoría de familias cuentan con vivienda en arriendo un menor porcentaje cuenta con vivienda propia.

En lo relativo al empleo, en las familias de los estudiantes del Instituto Carmenza de Sánchez, no hay relevancia de una determinada actividad económica que pese sobre las otras. Hay una relativa distribución entre los que se desempeñan como empleados o funcionarios dependientes de un salario, así como de aquellos que laboran de manera independiente. En escasa proporción se encuentran quienes viven, paralelamente a la actividad económica, de otras como el rebusque a través de actividades esporádicas o temporales. Para el caso de las mujeres, muchas participan de los rasgos aquí señalados, haciendo la salvedad de que la mayoría se desempeñan como amas de casa u hogar.

Si continuamos extendiendo la mirada en el sector, encontramos otros aspectos estructurales que lo caracterizan. En lo pertinente a las instituciones se constata la presencia del estado en el campo de la salud, la recreación, el deporte y la actividad religiosa, al lado de la amplia cobertura de trabajo propiciada por organizaciones no gubernamentales, cívicas, comunales, locales.

Los centros de salud de San Blas, Bello horizonte, junto con los hospitales de la victoria, San Blas y la clínica particular San Rafael, prestan atención global a los habitantes de la zona cuarta y otras zonas aledañas. Hay otros centros como el sistema local de salud (SILOS), coordinado por el hospital San Blas, el cual está articulado por unidades locales (UBAS, UPAS, CAMIS), que amplían dicha cobertura.

En recreación se cuenta con diferentes parques como: San Cristóbal sur, Columnas, y otros escenarios menores, en los diferentes barrios, además de las instalaciones del centro comunal la victoria, el Velódromo Av. 1ro de Mayo (CAFAM), donde hay múltiples espacios para actividades de todo orden, deportivo, académico, cultural, cívico, de salud, etc.

Los asuntos relacionados con el orden religioso son atendidos por las diferentes iglesias en el sector y en cada barrio. La iglesia del 20 de julio es la mayor congregación observa la zona. Se reconoce también, la presencia de iglesias de confesión cristiana, que obedecen a diferentes credos y diferentes maneras de ver la relación con el mundo, el hombre y su espiritualidad. Estas ejercen su acción libre, como lo señala la constitución Nacional.

En lo referente a las organizaciones no gubernamentales con sede y trabajo en el sector, se observa actividades en todos los órdenes y en toda la geografía de la zona cuarta. A lo largo de más de veinte

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

años, se ha visto nacer, cualificarse, solidificarse, enraizarse, permanecer y/o desaparecer labores y acciones de diversos colectivos humanos que adelantan sus proyectos de vida y trabajo entre la población. En esa medida, los niños y jóvenes, estudiantes y/o trabajadores, así como los adultos tienen un alto margen de elección de grupos y actividades específicas en las que pueda potenciar, desarrollar y recrear sus posibilidades de acción. Ello es gratificante, ya que se previene y conjura el camino que conduce a la droga, la delincuencia o el fracaso, cuando dichas alternativas no se le presentan, a una sociedad nueva, como la de aquellos que están en minoría de edad.

El Instituto Carmenza de Sánchez reconoce su contexto. Sus directivos entienden, junto con su comunidad, que se trabaja en medio de condiciones estructurales, generales, que carecen de sencillez, para cualquier empresa colectiva, en especial la que tiene como campo de acción la educación. El propósito de continuar con la llama de orientación para la vida no se extingue, pues, como el tronco de un árbol que se alimenta de tierra y da vida a las ramas, que a su turno, de igual manera, un saber en continua transformación, se entrega para que siga transformándose, mientras sirva generaciones humanas, de boca en boca, de mano en mano, a través de la figura del maestro. Esta es una verdad que también el Instituto Carmenza de Sánchez encarna en medio de la realidad para la cual quiere contribuir allí donde le sea posible ser y existir como entidad educativa.

5.1. AÑOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PARA LA VIDA

El interés que anima la exposición del presente proyecto es contribuir con un pensamiento orgánico, para fortalecer el desarrollo propio de la comunidad educativa integrada en torno al Instituto Carmenza de Sánchez.

Toda comunidad se articula alrededor de un determinado eje. La afinidad que exista entre sus miembros, a nivel de pensamiento y acción, esto es lo que hace que tal colectividad pueda llamarse “comunidad”. El instituto, desde sus primeros años, ha vivido la experiencia de construirse como comunidad educativa, la educación ha sido su mejor motor. Los directivos, docentes, padres de familia, alumnos y demás personas cercanas, hemos estado en continua comunicación y trabajo, en función de la preparación de personas que sirvan así mismas, a su familia y a su sociedad. Más de treinta años de labores académicas atestiguan esta realidad; realidad que vive en cada uno de sus ex alumnos y alumnos que han estudiado y estudian en el instituto. Ello permite en principio, hablar de comunidad educativa, tacita y expresamente constituida, que acoge ahora a cada uno de sus miembros y justifica su enunciación en la formulación y presentación de este proyecto.

En un país como Colombia donde la “cultura de la violencia” ha invadido todas las estructuras sociales y está presente en forma manifiesta en nuestra vida cotidiana, causando muertes, terror, inseguridad y miseria a la mayoría de la población, tenemos que poner mayor empeño en promover y fortalecer al “cultura de los valores y la paz”. No podemos declararnos derrotados por el complejo y terco fenómeno de la violencia, que Gabriel García Márquez ha calificado de “circulo





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

vicioso de la guerra eterna”, tenemos que romper ese círculo que nos amenaza, porque nada es fatal ni inmodificable en la vida humana, si uniendo voluntades nos proponemos modificarlo.

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO CARMENZA DE SÁNCHEZ

ACUERDO No. 006

DÍA: 30 MES: 11 AÑO: 2016

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia del Instituto Carmenza de Sánchez, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, la rectora del Instituto Carmenza de Sánchez y Presidente del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Carmenza de Sánchez debe elaborar y aplicar un Manual de Convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación.
 - c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
 - g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
 - h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - j. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - k. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
 - l. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, los seguros de vida y de salud, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
 5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
 6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2017, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Bogotá - Cundinamarca, a los 30 días del mes de noviembre de 2016 por el Presidente del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase,





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

CONSEJO DIRECTIVO 2.016

Karen Julieth Cardenas Hernández

Karen Julieth Cárdenas Hernández
(Personera)

Carlos Corraín Córdoba

Confeciones Luzma
C.C. Bta
Sector Productivo

Johana Guerrero

Johana Guerrero
C.C. Bta
(Madre de Familia)

Laura Ximena

Laura Ximena Rodríguez
(Exalumna)

Sebastián Olaya Peñuela

Sebastián Olaya Peñuela
(Estudiante)

Marina Sánchez de Velásquez
FIRMA RECTOR (A)

Marina Sánchez de Velásquez

C.C. 41'325.741 Bta





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

6. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

a. Misión

El Instituto Carmenza de Sánchez, en su labor educativa está formando seres íntegros en su desarrollo personal, intelectual y social; sustituyendo las imágenes de enemistas por el entendimiento, la tolerancia, participación democrática y la solidaridad entre los entes de la comunidad educativa para el enfrentamiento a la realidad que les concierne

b. Visión

El Instituto Carmenza de Sánchez se ha propuesto formar ciudadanos capaces de construir y transformar valores, actitudes, comportamientos, instituciones y estructuras de la sociedad, buscando nuevos métodos y soluciones no violentas, a los conflictos sociales, reforzando la identidad cultural y creando aprecio a la diversidad de culturas, mediante el fomento de comportamientos democráticos y procesos de desarrollo humano, que le permitan tener bases sólidas para insertarse en el nuevo milenio, asumiendo ética y valorativamente los avances de la ciencia especialmente la tecnología.

c. Filosofía

Teniendo en cuenta que:

La educación es un fenómeno social, histórico e ideológico y a su vez un esquema pedagógico que pretende formar una persona eficiente, racional, crítica y con ética.

La educación es un mecanismo de reproducción y mantenimiento de una realidad social, pero también debe ser un factor que al interactuar con la sociedad, genere su dimensión dinámica y valorativa.

La educación es un instrumento de integración y dignificación de la persona humana.

Establece:

La filosofía del Instituto Carmenza de Sánchez se orienta hacia un trabajo socialmente dialógico y participativo, acorde con las condiciones de la institución. Acciones que pretenden reparar al educando de la mejor manera posible en sus diferentes dimensiones, para un mundo complicado y cambiante.

Nuestro que hacer educativo se orienta a lograr un individuo capaz de aprender, aprender a ser y aprender a hacer, y que a través de estos principios pueda establecer la relación teórico-práctica.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

i. Objetivos Generales Institucionales

- Desarrollar la autoestima mediante procesos y acciones que generen el reconocimiento de sí mismo y de los otros, para ser capaces de establecer normas de convivencia y tolerancia en la sociedad de hoy y del futuro.
- Promover valores cívicos que originen el compromiso del estudiante con su patria y lo introduzcan a participar de manera responsable, en la solución de la problemática del entorno.
- Desarrollar en los alumnos las capacidades necesarias que les permitan continuar, de manera eficiente, un nivel de estudios superior o vincularse al campo de trabajo.
- Fomentar en los educandos el espíritu crítico, analítico y responsable que le permita tomar conciencia de su realidad y que analice su situación del mundo en que vive.
- Motivar al alumno para que participe activamente dentro y fuera de clases y que esa actividad constituya un estímulo para su desarrollo integral.
- Capacitar al educando en la identificación de sus propios intereses, aptitudes y habilidades, de tal manera que al dejar la institución esté en condiciones para continuar sus estudios superiores o desempeñar con eficiencia la función que se le encomiende.
- Crear en los estudiantes la visión de un compromiso social que le impulse a transmitir sin individualismo, ni egoísmo, una permanente idea de cambio y de superación de sí mismo, de su escuela, de su hogar y de su comunidad.
- Fomentar en los estudiantes la utilización del tiempo libre para el desarrollo de su creatividad y mantenimiento de la salud física y mental.
- Fomentar el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales y de los bienes y servicios de la comunidad.

ii. Objetivos Específicos Institucionales

- Fomentar en los estudiantes, hábitos de conservación del medio ambiente, del mobiliario del Instituto Carmenza de Sánchez, la decoración y el aseo, al igual que su presentación personal.
- Fomentar el interés de los estudiantes hacia la lectura y la buena letra.
- Desarrollar hábitos y actividades de superación personal y académica que les permita continuar su educación a través de la vida.
- Conocer respetar y cumplir el Manual de Convivencia, buscando el orden, la responsabilidad y la formación de los alumnos.
- Buscar mecanismos de superación del nivel académico a través de metodologías variadas y creativas.
- Capacitar al alumno para la toma de decisiones, cuando se actué en función de la libertad y acorde con los valores que rigen la dignidad de la persona y de la sociedad.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Lograr que los estamentos educativos asuman una posición de compromiso muy serio y responsable en las acciones conjuntas.
- Promover el intercambio entre las diferentes comunidades educativas, para una óptima transformación y enriquecimiento recíproco.
- Definir parámetros de evaluación con la participación de toda la comunidad Carmelina.
- Evitar la duplicación de esfuerzos y lograr la optimización en el uso de los recursos.
- Desarrollar en los alumnos las capacidades necesarias que les permitan continuar, de manera eficiente, un nivel de estudios superior.
- Conocer y analizar el horizonte institucional definido en el marco del P.E.I.
- Participar en las formas de dirección que la institución ha adoptado para gobernarse y la manera como se toman las decisiones claves para el desarrollo institucional.
- Valorar las estrategias y concepciones que orientan el desarrollo curricular.
- Buscar la coherencia, entre la estrategia administrativa implementada por el Proyecto Educativo Institucional, que favorezca al desarrollo de sus objetivos.
- Gestionar la consecución de presupuestos ante diferentes entidades para financiar las adecuaciones locativas, su mantenimiento y la adquisición de materiales educativos.
- Entender el desarrollo del estudiante, en cuanto a sus satisfacciones, necesidades y expectativas, en relación con su quehacer diario y estudiantil.
- Elevar el sentido de la pertenencia de todo el personal, preocupándose por la actualización, motivación y bienestar, para el logro de los objetivos institucionales.
- Identificar las relaciones entre el establecimiento y la comunidad local, para interactuar en el desarrollo cultural, social y ambiental de su región o zona de ubicación.
- Evaluar nuestro quehacer general, identificando las tendencias de procesos claves, aprendiendo de otras experiencias, manteniendo y superando algunos logros.

d. Modelo Pedagógico Institucional

El Instituto Carmenza de Sánchez, concibe al hombre como ente integral que se realiza en una existencia real, por tanto el componente pedagógico del se basa en un enfoque axiológico orientado en la formación integral del estudiante, donde los valores son un eje que da sentido a la existencia. Para tal fin se sustenta a partir del postulado de Germán Marquínez Argote, quien coloca como fin último del valor, la vida: "Entendemos la vida no en forma abstracta, histórica, individualista, parcial, sino en forma concreta, histórica, social e integral. (...) El hombre integral, y por lo tanto real, es una realidad sicosomática: unidad espiritual y carnal; animal político y social, creador de cultura, tradicional, utópico y trascendente".

Es por tanto, que la formación en valores se convierte en un eje interdisciplinar, que permite formar niños y niñas más humanos que conocen y ponen en práctica sus valores éticos, morales, espirituales y cívicos.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Todo acto educativo conlleva siempre una relación, explícita o implícita, al valor, por cuanto la educación en su misma esencia y fundamento es valiosa. De aquí que sea reiterativa la expresión “educar en valores”, ya que no hay otra posibilidad de educar más que en valores. (Castillo, 2000).

Lo anterior, permite resaltar la importancia que tiene la educación axiológica en la formación humanística de los estudiantes del Instituto Carmenza De Sánchez, cuya razón de ser es la formación en valores, la cual prima sobre la formación académica.

Del mismo modo, se retoman elementos del modelo pedagógico de educación tradicional basado preferentemente en la imposición de la autoridad personal del maestro al estudiante, consecuente con su finalidad, usa una metodología de transmisión por la transmisión del saber acumulado por los autores seleccionados, alumno debe adquirir disciplina y tener las cualidades indispensables para ser el receptor de lo que la escuela proporciona.

i. Perspectiva Axialógica.

El hombre existe con una capacidad de conocer y transformar la realidad, así mismo puede hacerlo con su propia existencia, se puede realizar y esta dualidad solo se hace patente en cuanto sea, bajo la perspectiva interior y exterior y en el que se confunde el desarrollo de uno a través del desarrollo de todos.

Con las posibilidades con las que contamos en un determinado momento de la historia vamos realizando nuestra vida individual y colectiva, desechando unas, apropiándonos de otras de acuerdo con un proyecto personal y colectivo el hombre para poder vivir necesita proyectar su vida, es decir, anticiparse a lo que quiere hacer, con la mirada puesta en lo que quiere y ha decidido ser. Solo tomando decisiones responsables puede el hombre apropiarse de las mejores posibilidades y realizarlas según su proyecto vital.

El hombre es responsable porque tiene que responder por sus respuestas, por lo que hace. De aquí que los comportamientos humanos tengan carácter de “conducta”. El hombre tiene que encargarse de la conducción de su vida haciéndose responsable de la misma. En esto consiste radicalmente la moralidad, un fenómeno exclusivo del animal de realidades. La vida humana tiene necesariamente moralidad positiva o negativa, es siempre moral o inmoral.

De acuerdo con la tradición clásica, de tipo naturalista, los actos humanos son buenos o malos según estén ajustados o desajustados a un supuesto orden natural de las cosas, al cual estaría sujeto por naturaleza el hombre, con anterioridad al uso de la recta razón, la cual debe conocer dicho orden, respetarlo y ajustar la vida humana al mismo. La naturaleza es la ley para el hombre.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Esta disciplina de los cuatro valores tuvo gran desarrollo en el pensamiento europeo en la segunda y tercera década de este siglo en pensadores tan importantes como Scheler y Hartmann. Hoy tenemos la percepción de que el sujeto de los valores no es tanto el individuo, sino el colectivo social o mundo cultural. Como individuos participamos de los valores de un determinado grupo y de una determinada cultura; durante los primeros años del hombre en formación recibe los valores vigentes de este mundo, los asimila y vive conforme a ellos; a medida que uno va madurando, puede reaccionar ante estos valores recibidos, apropiándose los personalmente o rompiendo con ellos. Pero no se puede romper con nada si no se está previamente instalado en aquello con lo que se rompe. En este sentido cultural los valores son determinadas maneras concretas de apreciar ciertos aspectos importantes en la vida humana, por parte de los individuos que pertenecen a un determinado grupo cultural.

Los valores son maneras de apreciar por parte de un determinado grupo ciertas cosas importantes en la vida, como son: la vida misma, el amor, la familia, el trabajo, la religión, las fiestas, la muerte, etc.

Finalmente los valores, con más razón que las instituciones, tienen un carácter espiritual: son realidades intangibles, no pertenecen al mundo físico sino axiológico. ¿Cómo entonces es posible hablar y estudiar los valores en un determinado grupo? La respuesta es muy sencilla: porque los valores se objetivizan en forma de prácticas, de tradiciones y de símbolos.

En cuanto nos referimos al valor de la educación se debe transferir como un valor en sí misma. El hombre es el único ser que no nace equivocado, necesita si desea sobrevivir, ser autónomo, adquirir conocimiento a utilizar correctamente su libertad y para esto necesita de la educación. La educación es una verdadera necesidad por lo cual se convierte en valor vital. La educación evita que los humanos sean seres anodinos, imperfectos y llenos de una miseria. Es necesario que todos los estamentos valoren la educación, pues esta se ha convertido, después del derecho a la vida, en el proceso más importante del desarrollo humano.

Si no existiera una formación total y con base en la ética y la moral, los valores se asumirían en forma incorrecta y con perjuicio para sí mismo y para toda la comunidad.

Tal estado de cosas y reflexiones nos impulsa a dar tiempo necesario para la formación en valores, creando en valores, creando el ambiente, el espacio y las posibilidades para que estos se puedan desarrollar, sin olvidarnos tampoco que el principal espacio de creación de valores es el hogar.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

e. De los Principios y Valores Institucionales

Dentro de los procesos Educativos y éticos de nuestra Institución, fortalecemos la Sana Convivencia y la inclusión a la vida como eje motor a los avances de la sociedad, así mismo recalcamos:

- **LA HONESTIDAD:** Entendemos que los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular y que el actuar se realice con la debida transparencia y esté dirigido a alcanzar los propósitos institucionales.
- **LEALTAD:** Guardar confidencialidad respecto a la información de la Institución y en caso de conflicto de intereses abstenerse de opinar de los asuntos. Velar por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella y hacer observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación que se imparte.
- **RESPECTO:** El respeto implica la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos con derechos y deberes en un constante proceso de mejora espiritual y material.
- **SOLIDARIDAD:** La disposición a ayudar a los compañeritos cuando necesiten de apoyo. Actuar siempre regidos por la cooperación para lograr los objetivos propuestos por la entidad.
- **JUSTICIA:** Damos a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.
- **PERTENENCIA:** Mantenemos el deseo y la motivación de aportar al desarrollo institucional mediante nuestra capacidad intelectual y física para servir con el mayor agrado.
- **TOLERANCIA:** Valoramos a los demás por lo que son y aceptamos con respeto lo distinto, lo diferente y lo que no es igual a nosotros.
- **RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** El manejo eficiente de los recursos en la realización de nuestras actividades se deben realizar de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Apoyamos las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

- **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Promovemos con nuestros niños y niñas el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
- **CONVIVENCIA:** Mantenemos la disposición al diálogo como punto de partida a la solución de situaciones producto de las diferencias que se presenten en la interacción cotidiana entre los distintos miembros de la comunidad Educativa.
- **IMPARCIALIDAD:** Actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en la prestación de servicios como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.
- **CULTURA CIUDADANA:** La educación debe contribuir en forma eficaz y sistemática a la profundización de la democracia, la participación ciudadana, la construcción de una cultura de convivencia, respeto a los derechos humanos y a la conquista de la paz, basados en un enfoque de derechos, deberes, principios de equidad, inclusión, diversidad social, étnica, política, religiosa, sexual y de género, valoración y tratamiento de los conflictos.
- **FLEXIBILIDAD:** El valor de la flexibilidad permite al hombre acomodarse fácilmente al dictamen del otro, a las exigencias de las circunstancias, al requerimiento de nuevas situaciones o condiciones laborales, sociales o personales diferentes, la flexibilidad se nutre de servicialidad, de generosidad y también de exigencia. Comprender al otro para llegar a un consenso justo para ambas partes en beneficio de la misma.
- **AUTONOMÍA:** Genera la posibilidad de autodeterminación por naturaleza. Se irá haciendo libre si penetra gradualmente en la experiencia de la libertad dando una respuesta frente a sí mismo, a los otros, al mundo que los rodea, en forma responsable de manera histórica, expresando su compromiso. La práctica de una pedagogía que fomente la comunicación y la participación del testimonio de un servicio alegre, sencillo para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo
- **APERTURA:** La persona es un ser social: ser-en-relación. Se encuentra como persona en cuanto se auto posee y tiene conciencia de su alteridad. Es un ser que tiene necesidad de otro, de la comunidad, para desarrollar sus potencialidades en el amor, el don, la gratuidad. La persona se entrega a los otros y va avanzando hacia su propio destino. Realizar el proyecto mayor que es la humanidad, requiere encuentro, comunión, solidaridad y participación.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

- **SINGULARIDAD:** Este principio reconoce la individualidad de cada ser humano y el respeto que se merecen las particularidades y los ritmos de cada persona. Este respeto debe traducirse en una pedagogía que sea adaptable a cada estudiante y que fomente la creatividad e iniciativas de cada uno.

f. Emblemas Institucionales

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad del Instituto Carmenza de Sánchez. Éstos se componen de: lema, bandera, escudo, uniforme e himno.

Lema Institucional

**“Formando en valores para el desarrollo
de una Sociedad Tolerante, Democrática y
Participativa”**

Bandera



Como gran símbolo de sabiduría el Instituto Carmenza de Sanchez eleva con gran orgullo una bandera con los colores blanco y azul.

Blanco: Luz de la mente consciente de los buenos valores, el color del merito y el triunfo alcanzado año tras año por los esfuerzos de una comunidad educativa, habida de sueños y cambios.

Blanco: que representa cada uno de los valores que imparte la institucion que se preocupa para avivar la conciencia y mover las acciones nobles y generosas de los aünunos; representa el entusiasmo por lo bueno, lo bello y lo verdadero, que es lo que queremos encender en cad uno de estos puros pensamientos que llegan a nosotros.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez

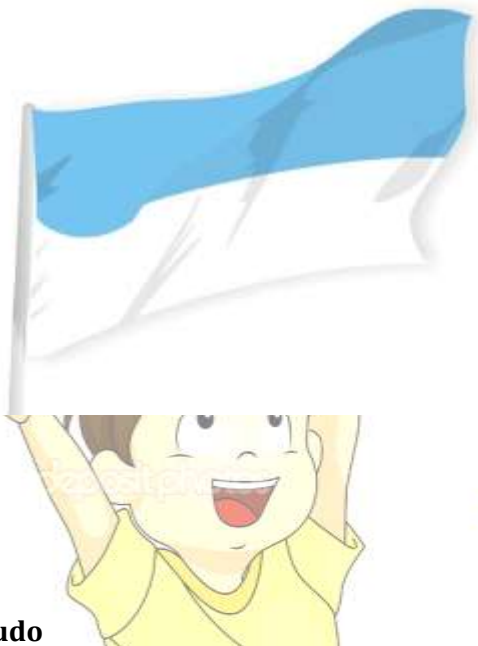




INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620



Escudo



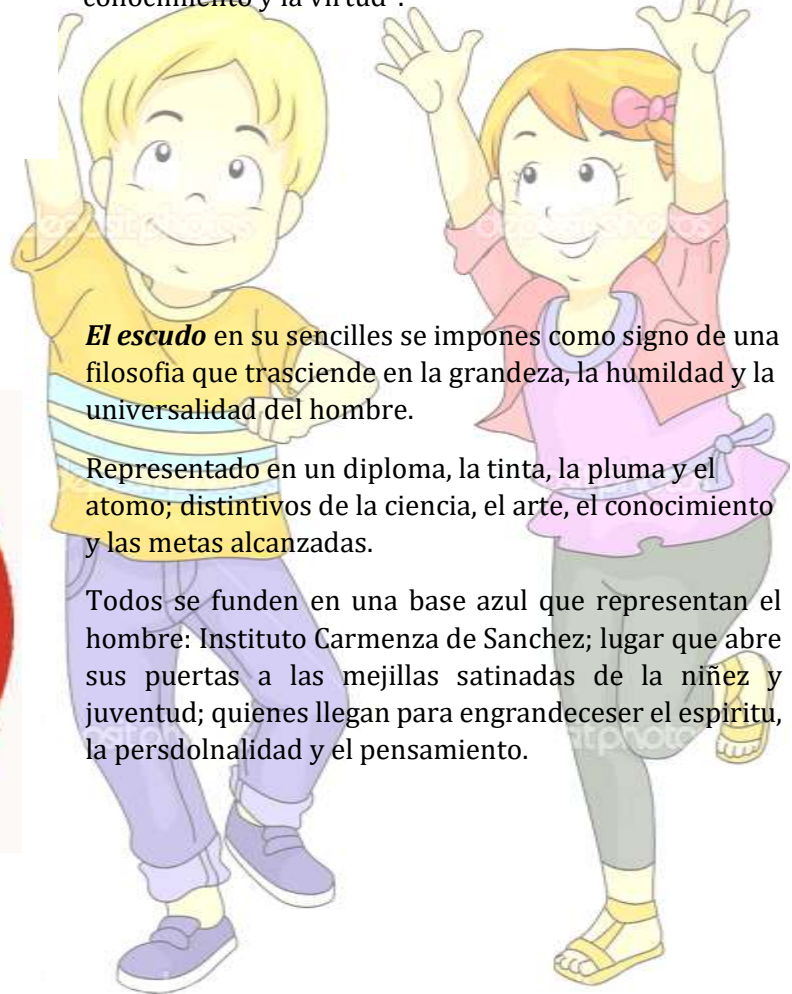
Azul: que abarca lo ideal del pensamiento infinito del estudiante y la amplitud sin limites de la enseñanza del maestro.

Azul: en honor a la naturaleza, como lo definio aristoteles: "la percepcion de todo lo existente y de todo lo posible, y su reaparicion o representacion por el hombre en el conocimiento y la virtud".

El escudo en su sencillas se impones como signo de una filosofia que trasciende en la grandeza, la humildad y la universalidad del hombre.

Representado en un diploma, la tinta, la pluma y el atomo; distintivos de la ciencia, el arte, el conocimiento y las metas alcanzadas.

Todos se funden en una base azul que representan el hombre: Instituto Carmenza de Sanchez; lugar que abre sus puertas a las mejillas satinadas de la niñez y juventud; quienes llegan para engrandecer el espiritu, la persdolnalidad y el pensamiento.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

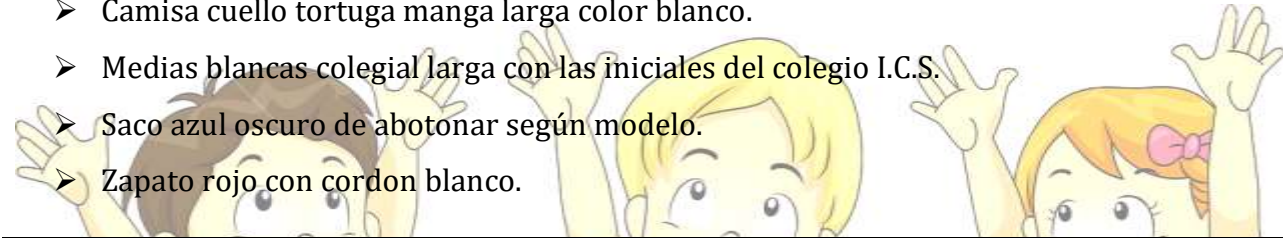
DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

Uniformes

Uniforme de diario: Niñas

El uniforme de diario empleado por las niñas se encuentra compuesto por:

- Jardinera peto cuadrado (tela expuesta en el colegio) prensada con correa de hebilla en ocho
- Camisa cuello tortuga manga larga color blanco.
- Medias blancas colegial larga con las iniciales del colegio I.C.S.
- Saco azul oscuro de abotonar según modelo.
- Zapato rojo con cordón blanco.



Uniformes de las Niñas	Uniformes de los Niños
	

Uniforme de gala

- Uniforme de diario con excelente presentación y guantes blancos

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

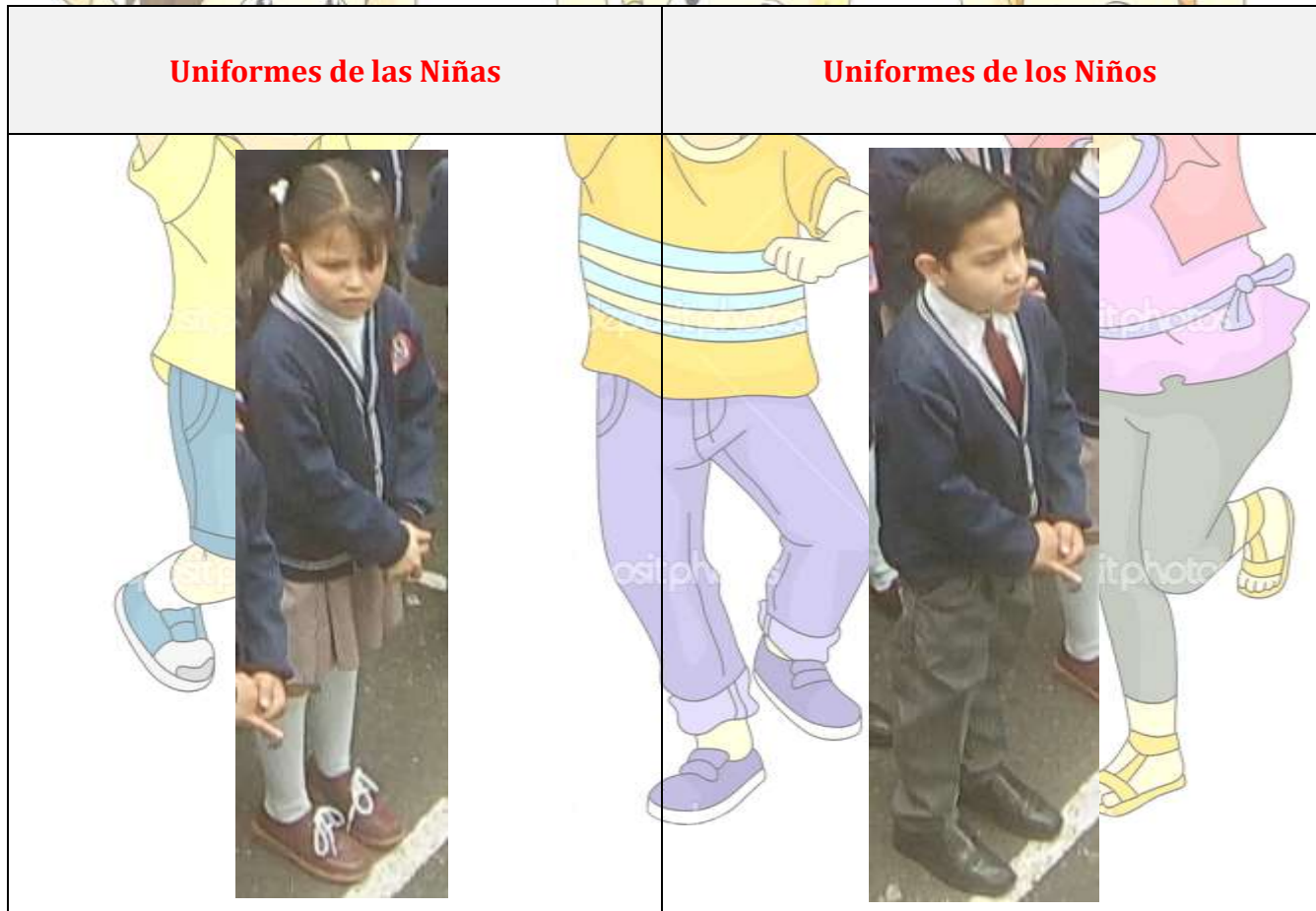
MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

Uniforme de diario: Niños

El uniforme de diario empleado por los niños se encuentra compuesto por:

- Pantalón gris ratón.
- Camisa blanca colegial para corbata
- Saco azul oscuro de abotonar según modelo.
- Corbata vinotinto
- Zapato negro de cordón negro.



Uniforme de gala

- Uniforme de diario con excelente presentación y guantes blancos

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

Uniforme de educación física: Niñas y Niños

El uniforme de Educación Física será portado por niños y niñas conjuntamente, este se encuentra compuesto por:

- Buso cuello tortuga cremallera corta color gris, con franjas rojas según diseño.
- Pantalón color gris franjas rojas.
- Pantalóneta color gris.
- Camiseta gris cuello rojo.
- Tenis colegial blanco
- Media blanca a la rodilla con las iniciales del colegio
- Chaqueta según modelo colegio.



Uniforme de Educación Física



Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)



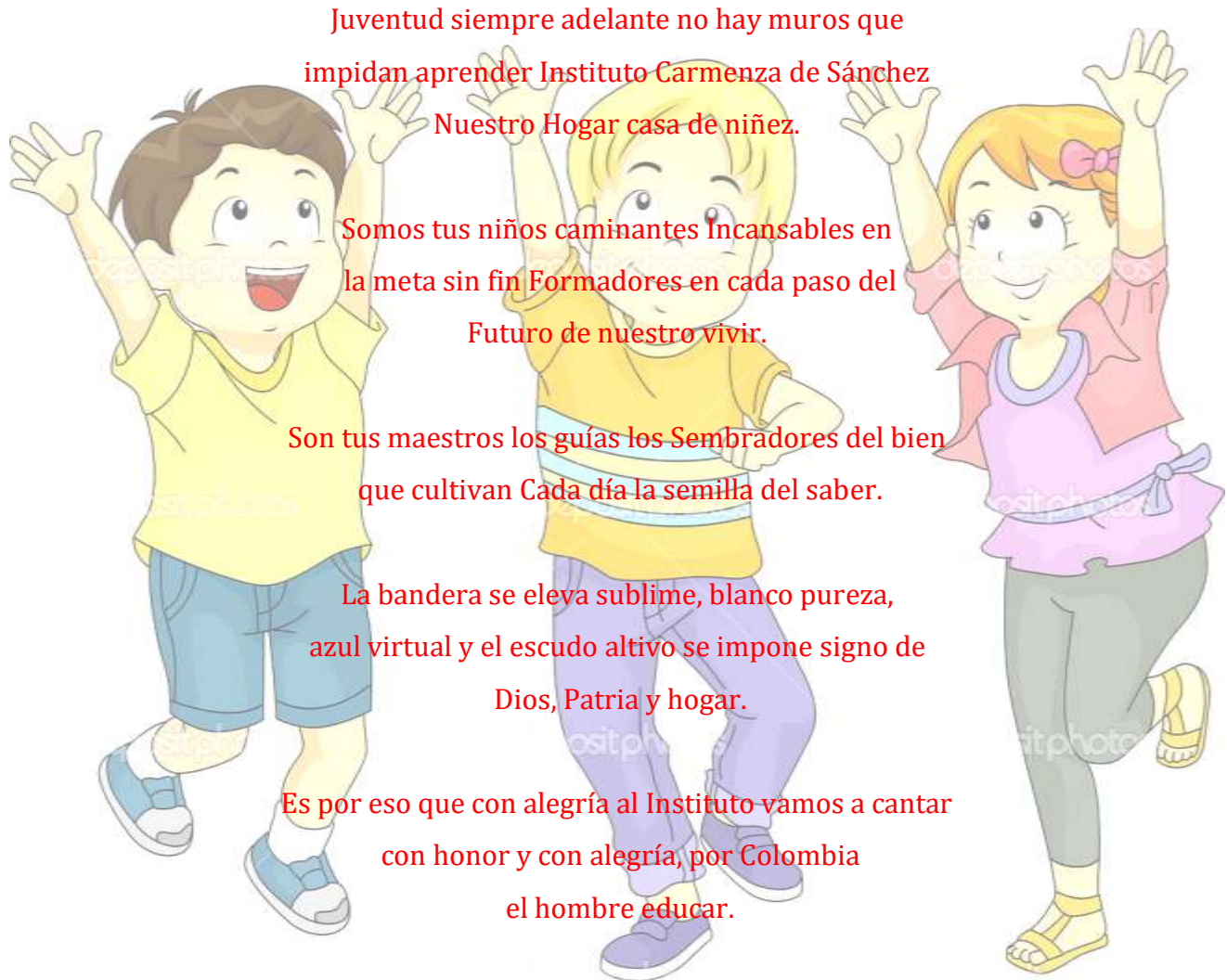


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

Himno del Plantel Educativo



Juventud siempre adelante no hay muros que
impidan aprender Instituto Carmenza de Sánchez
Nuestro Hogar casa de niñez.

Somos tus niños caminantes Incansables en
la meta sin fin Formadores en cada paso del
Futuro de nuestro vivir.

Son tus maestros los guías los Sembradores del bien
que cultivan Cada día la semilla del saber.

La bandera se eleva sublime, blanco pureza,
azul virtud y el escudo altivo se impone signo de
Dios, Patria y hogar.

Es por eso que con alegría al Instituto vamos a cantar
con honor y con alegría, por Colombia
el hombre educar.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

g. Mecanismos de comunicación:

La institución cuenta con dos mecanismos de comunicación para estar en contacto permanente con todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello cuenta con:

a) **Tablero Mural:** Es el boletín informativo que emite semanalmente la Institución con información pertinente al quehacer diario que hace las veces del periódico. Contiene la información semanal de temas, tareas y otros, escuela de padres, cuadro de estímulo a estudiantes, felicitaciones en cumpleaños, mensajes especiales a nuestra comunidad, etc.

b) Correo electrónico: institutocarmenza@gmail.com

c) www.institutocarmenzadesanchez.com: Es la página web institucional donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.

d) [institutocarmenzadesanchez/Facebook](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez): Es la cuenta en la Red Social institucional de Facebook donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.

e) Youtube: [institutocarmenzadesanchez](https://www.youtube.com/institutocarmenzadesanchez)

7. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

a. Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro en la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes deben cumplirlas más son las autoridades, es decir, los hombres y mujeres tienen la función de servidores públicos. Cumplen tres finalidades: garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

Características de los Derechos Humanos

- Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, etc...
- Son incondicionales porque comienzan justo donde comienzan los derechos de los demás.
- Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

b. Tipos de Derechos Humanos Fundamentales

a) Derechos de las personas de la tercera edad.

Considerando el papel del anciano en la sociedad y en los distintos ámbitos culturales debe replantearse con la finalidad de que sea reconocido y dignificado. Para lograr este objetivo, es necesario encontrar formas eficaces y prácticas para reintegrar a los ancianos a la vida social y económica de la sociedad, de manera que puedan participar y disfrutar plenamente de sus derechos.

b) Derechos de los niños.

Con el propósito de ofrecer a los niños y niñas una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

c) Derechos de la mujer.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el cual persigue los siguientes objetivos:

- Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
- Dar mensajes sobre conductas de violencia o maltrato, etc...

d) Derechos de las personas discapacitadas

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un equipo de trabajo, integrado por visitadores adjuntos especializados para atender las quejas sobre violaciones a las garantías fundamentales de las personas con discapacidad.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

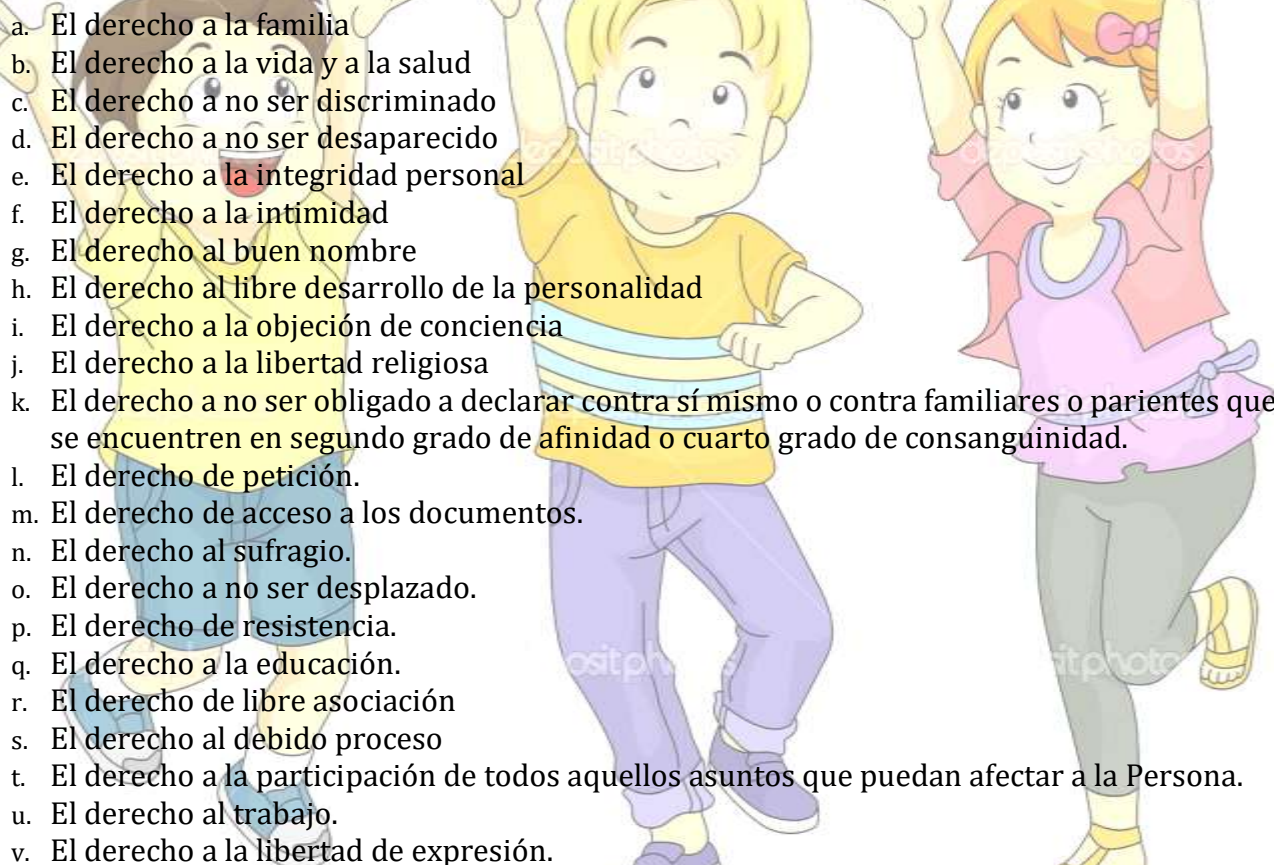
MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

e) Derechos de los indígenas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una Visitaduría General especializada para atender las garantías fundamentales de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus culturas, lenguas, costumbres y formas de organización social.

c. Derechos humanos universales

- 
- a. El derecho a la familia
 - b. El derecho a la vida y a la salud
 - c. El derecho a no ser discriminado
 - d. El derecho a no ser desaparecido
 - e. El derecho a la integridad personal
 - f. El derecho a la intimidad
 - g. El derecho al buen nombre
 - h. El derecho al libre desarrollo de la personalidad
 - i. El derecho a la objeción de conciencia
 - j. El derecho a la libertad religiosa
 - k. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
 - l. El derecho de petición.
 - m. El derecho de acceso a los documentos.
 - n. El derecho al sufragio.
 - o. El derecho a no ser desplazado.
 - p. El derecho de resistencia.
 - q. El derecho a la educación.
 - r. El derecho de libre asociación
 - s. El derecho al debido proceso
 - t. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona.
 - u. El derecho al trabajo.
 - v. El derecho a la libertad de expresión.

d. Deberes Humanos y sus características

Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](http://institutocarmenzadesanchez.com)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

f) Tipos de deberes fundamentales

a. Deberes ante la sociedad.

Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una pueda formar y desenvolver integralmente su personalidad.

b. Deberes para con los hijos y padres.

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

c. Deberes de instrucción.

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

d. Deberes de sufragio.

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

e. Deber de obediencia a la Ley.

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

f. Deber de servir a la comunidad y a la nación.

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

g. Deberes de asistencia y seguridad sociales.

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

h. Deber de pagar impuestos.

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

i. Deber de trabajo.

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

j. Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

e. Deberes fundamentales universales

- a. Respetar la vida de los demás.
- b. No someter a nadie a desaparición forzada.
- c. Respetar la integridad de las personas.
- d. No ejercer actos de discriminación
- e. Respetar la intimidad de las personas.
- f. Respetar el buen nombre de las personas.
- g. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
- h. Respetar las ideas y comportamientos de los/as demás.
- i. Respetar el credo religioso
- j. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- k. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.
- l. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- m. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
- n. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
- o. Resistir el empleo injusto del poder político.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

8. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

a. Manual de Convivencia Escolar

En el presente Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

b. Objetivos del Manual de Convivencia

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

i. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

ii. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos

iii. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.

iv. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

v. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

c. Referentes legales pertinentes

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

d. Referentes Teóricos

i. Conceptos y definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
- 5.2. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 5.3. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 5.4. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ii. **Constitución Política de Colombia**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- c. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- d. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica..."

iii. **Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios**

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.

iv. **Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- **Ley 1620/2013**

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- **Del Decreto 1965/2013**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

e. Referentes Constitucionales

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

i. Sentencias de la corte constitucional

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:
 - Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
 - Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
 - Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
 - Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
 - Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
 - Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ii. Alcances del Manual de Convivencia

- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994)
- “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-524 de 1992)
- “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.” (Sentencia T-015 de 1994)
- “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur **Dane: 311001011877** **Tel: 2062712 - 3117465339**

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los Jardines Infantiles para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (Sentencia T-1233 de 2003)

iii. **Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas**

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos”. (Sentencia No. T-092/94)

iv. **Formación integral del educando**

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su lugar de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al Jardín Infantil que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa." (Sentencia T-386 de 1994)

v. Del derecho - deber de la educación.

- "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992)
- "Considera la Corte que quien se matricula en un Jardín Infantil con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del Jardín Educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." (Sentencia T-341 de 1993)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- *Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.* “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (Sentencia No. T-316/94).

- *Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.* “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”. (Sentencia No. T-519/92).

vi. **Disciplina escolar.**

- “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. (Sentencia T-366 de 1992)
- “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. (Sentencia 037 de 1995)

vii. **Concurrencia de los padres de familia.**

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](http://institutocarmenzadesanchez.com)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” *(Sentencia T-366 de 1997)*

viii. Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los Jardines educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. *(Sentencia T-1233 de 2003)*

f. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

i. Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.

El Art. 4 de la Ley 1620/2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar y Básica Primaria.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965
LEY 1620

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar y Básica Primaria, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ii. Principios del sistema nacional de convivencia escolar.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

iii. Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (...) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

a. Matrícula

La matrícula es el registro o inscripción de los estudiantes que realizarán sus estudios en un establecimiento educativo, lo que conlleva el trámite de las solicitudes de cupos escolares y la formalización del ingreso de estudiantes a la institución, lo que se considera como un proceso básico organizacional en las gestiones que realizan las instituciones educativas.

La matrícula es el acto que normaliza la vinculación del educando al servicio educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada periodo académico. Sobre este particular el Art. 3 del Decreto 1286/2005 establece que es deber de los padres de familia matricular a sus hijos y realizar todos el proceso establecido por el establecimiento educativo.

La Ley 115/1994, en su Art. 95, se define que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico; así mismo, en el Art. 201 se establece los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los estudiantes o educandos para cada periodo académico, mediante contrato que se registrará por las reglas del derecho privado. El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo. En ningún caso este contrato podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los educandos, de los padres de familia, de los establecimientos educativos o de las personas naturales o jurídicas propietarias de los mismos.

b. Proceso de Admisión

Se entiende la admisión como el acto por medio del cual se recibe al estudiante y a su acudiente, con el fin de adelantar el proceso de ingreso a la Institución y que podría culminar, previo el

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual de convivencia, en la suscripción de la matrícula.

Para realizar este proceso del Instituto Carmenza De Sánchez ha conformado un comité de admisión, cuyos miembros son los encargados de aplicar los protocolos y realizar todo lo pertinente con la selección de los estudiantes que se admitirán para el año lectivo correspondiente.

c. Requisitos para la admisión

Como parte del proceso de admisión, el aspirante y sus acudientes deben cumplir con el protocolo definido por la institución, lo que conlleva:

- Diligenciar un formulario de solicitud en las fechas establecidas.
- Asistir al dialogo de los Padres de Familia y el aspirante con el Comité de Admisión de la Institución.
- Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado y la documentación solicitada.

d. Criterios para otorgar el cupo escolar y recibir a un estudiante

Para recibir a un estudiante en el Instituto Carmenza De Sánchez, se han establecido unos criterios con orden de prioridades para la asignación de los cupos escolares, como son:

- Demostrar la aprobación del último año lectivo cursado con un desempeño académico significativo (con un mínimo de 3,8 en nuestra escala de valoración) y con excelente comportamiento.
- Estar dispuesto a hacer parte de esta comunidad y acoger los preceptos de la educación en actitudes valores encaminadas en la búsqueda del conocimiento, siempre respetando y enalteciendo la existencia de un ser superior.
- Haber cumplido con el proceso de admisión establecido para esta finalidad.

e. Requisitos para la formalización de la matrícula

Son requisitos para la formalización de la matrícula:

- Formulario de Inscripción
- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Certificado de la EPS o SISBÉN.
- Certificado Medico

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Fotocopia del esquema de vacunación.
- 4 fotos 3 x 4 Fondo azul.
- Certificado de estudio en papel membrete de los grados anteriores.
- Ficha de seguimiento de los grados anteriores.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Reporte de retiro del simat (sistema de matrículas nacional)
- Examen de audiometría y optometría

f. Cancelación voluntaria de la matrícula

Cuando los padres de familia retiren de propia voluntad al estudiante, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- Informar a la institución, por escrito, la causal o motivación del retiro.
- Estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- Firmar el acta de cancelación de matrícula.
- Desvincular al estudiante de la plataforma de matrícula; este paso, le corresponde del Instituto Carmenza De Sánchez, y solo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.

g. Valor de la matrícula y la pensión:

APROBACION DE COSTOS EDUCATIVOS DEL 5.24 % DE ACUERDO A LA RESOLUCION 019770 DEL 22 DE OCTUBRE 2021 COSTOS EDUCATIVOS CON EL RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA. Emanados por la Secretaria de Educación Distrital y derechos culturales de la ciudad de bogota - cundinamarca, en la cual se autorizan las tarifas para el año 2022, resuelve que:

Es de resaltar que los valores aprobados son para todos grados desde pre-jardín hasta Quinto de Basica Primaria.

Grado	Nivel	Pensión 90%	Matricula 10%	Costos Educativos	Costo anual
Pre Jardín	LIBRE	\$167.704	\$186.338	\$ 180.000	\$ 1.863.387
Jardín	5.55%	\$163.419	\$ 181.576	\$ 180.000	\$ 1'815.767
Transición		\$155.520	\$ 172.800	\$ 180.000	\$ 1'728.005





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

5.55%				
Primero 1.	\$ 151.992	\$ 168.880	\$ 180.000	\$ 1'688.805
5.55%				
Segundo 2.	\$147.186	\$ 163.540	\$ 180.000	\$ 1'635.406
5.55%				
Tercero 3.	\$146.652	\$ 162.946	\$ 180.000	\$ 1'629.467
5.55%				
Cuarto 4.	\$121.800	\$ 135.333	\$ 180.000	\$ 1'353.335
5.55%				
Quinto 5.	\$121.800	\$ 135.333	\$ 180.000	\$ 1'353.335
5.55%				

10. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CARMENZA DE SANCHEZ

a. Comunidad educativa del Instituto Carmenza de Sánchez

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- los estudiantes que se han matriculado.
- los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- los docentes vinculados que laboren en la institución.
- los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- los egresados *organizados* para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

b. Órganos del gobierno escolar del Instituto Carmenza de Sánchez

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar *sugerencias* para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Educativa serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa del Instituto Carmenza De Sánchez, los siguientes:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

i. Consejo Directivo del Instituto Carmenza de Sánchez

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- La Rectora, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
- Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
- Dos representantes de los padres de Familia, uno el Presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar y Básica primaria.
- El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
- Un representante de los exalumnos
- Un representante del sector productivo.

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del Instituto Carmenza De Sánchez
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales.
- Darse su propio reglamento.
- Aprobar los costos educativos anuales
- Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

ii. Directora del Instituto Carmenza de Sánchez

La Directora del Instituto Carmenza de Sánchez es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

Rector actual: José Eberto Velásquez Vanegas

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones de la Directora:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
- Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
- Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

En la elaboración del reglamento del Consejo Directivo del Instituto Carmenza de Sánchez, se consideran que:

- Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por el rector.
- Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

iii. Consejo Académico del Instituto Carmenza de Sánchez

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico del Instituto Carmenza de Sánchez, estará conformado por:

- El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
- Coordinación
- Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
- Todos los docentes que laboren en la institución.
- Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
- Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

iv. Consejo de Estudiantes del Instituto Carmenza de Sánchez

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

CONSEJO DE ESTUDIANTES 2021

- Son funciones del consejo estudiantil:
 - a. Darse su propia organización interna.
 - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - c. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
 - d. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - e. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
 - f. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Sánchez

v. Personero (a) Estudiantil del Instituto Carmenza de

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Personer@

- Son funciones del personero:
 - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- f. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- g. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

a. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Todas las instituciones educativas y Jardines educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

b. Estructura del Comité Escolar de Convivencia

i. De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La Rectora, como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del Instituto Carmenza de Sánchez se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

ii. **Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia**

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

iii. **Funciones del Comité Escolar de Convivencia**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

iv. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur **Dane: 311001011877** **Tel: 2062712 - 3117465339**

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

siguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del Instituto Carmenza de Sánchez, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

v. **Reglamento del Comité Escolar de Convivencia**

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez



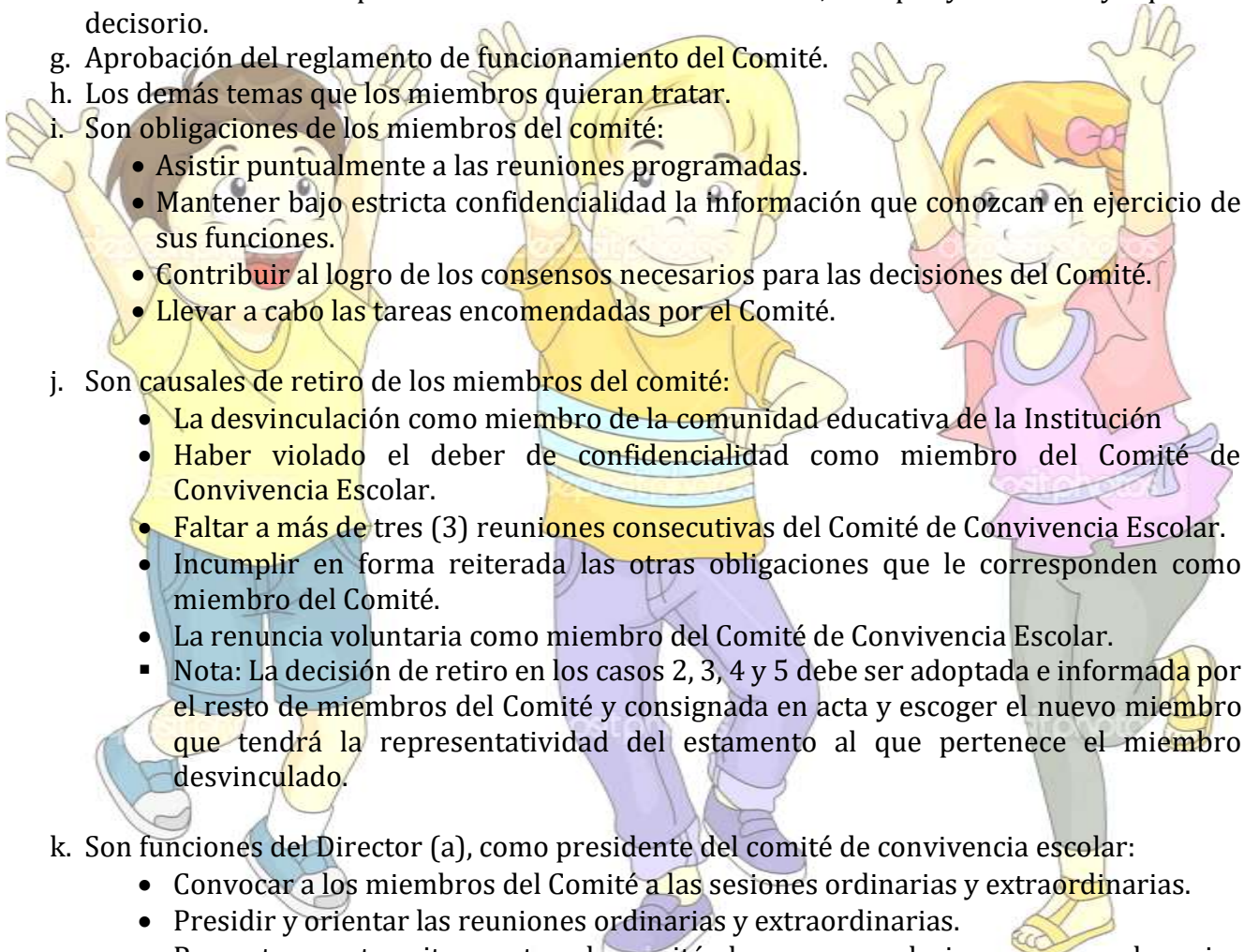


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i. Son obligaciones de los miembros del comité:
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
 - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- j. Son causales de retiro de los miembros del comité:
- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
 - Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
 - Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
 - La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.
- k. Son funciones del Director (a), como presidente del comité de convivencia escolar:
- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
 - Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
 - Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

vi. **Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones**

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- 5.4.2.1.1. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el rector (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

5.4.2.1.2. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través del correo electrónico institucional institutocarmenza@gmail.com el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

c. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral

i. Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ii. Acuerdos Pedagógicos y el debido proceso

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Charlas con la psicóloga.
- Firma de compromiso académico - disciplinario.
- Acuerdo pedagógico con asignación académica de un día hábil fuera del aula de clases.
- Acuerdo pedagógico temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

d. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

i. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](http://institutocarmenzadesanchez.com)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Este tipo de situaciones será atendida por el o los docentes que presencio el Acto, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparatoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

1. Clasificación de las situaciones tipo I.

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
- No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
- Botar basura en lugares inadecuados.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.



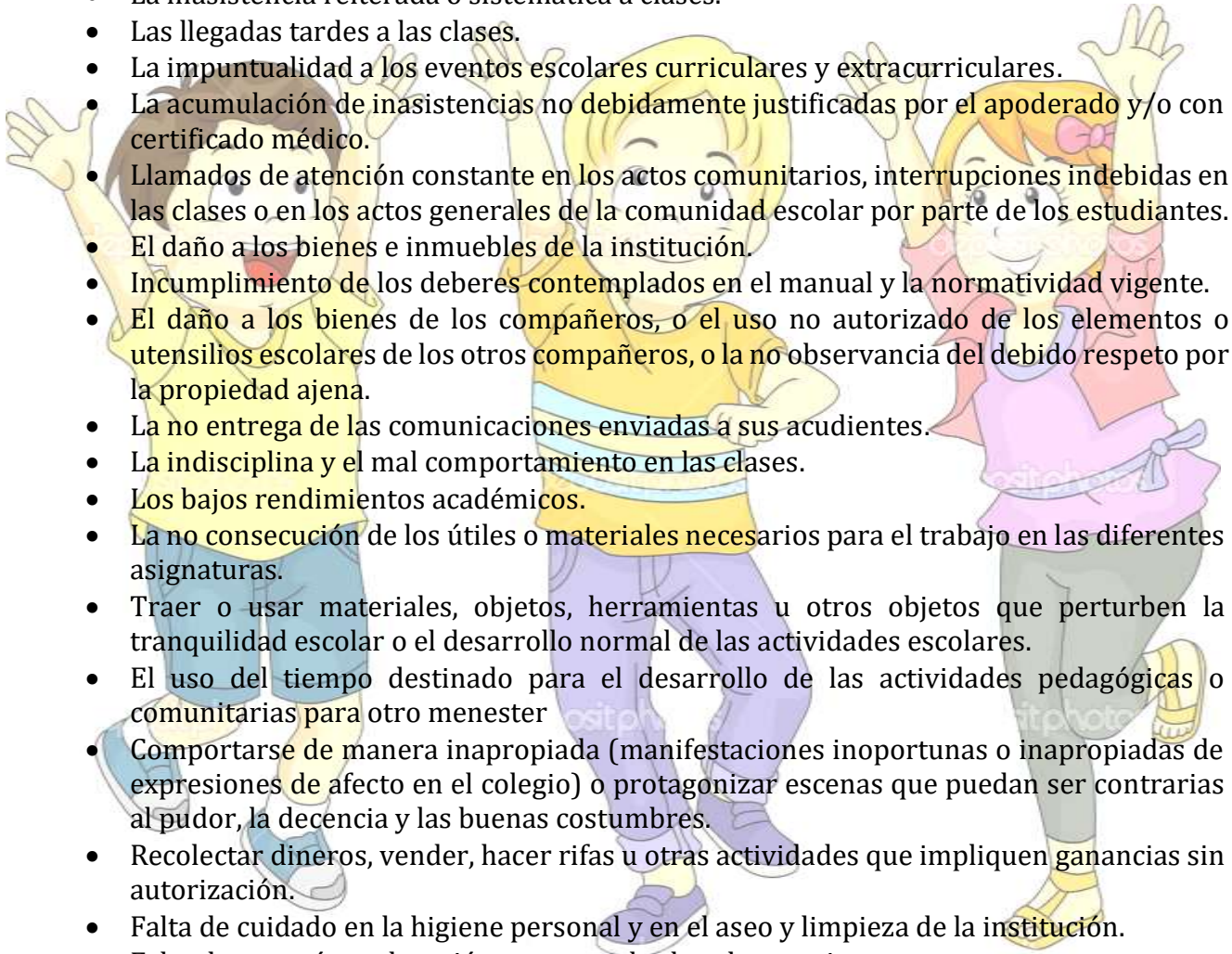


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
- Las llegadas tardes a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
- La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
- Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
- Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

2. Ruta de atención de situaciones tipo I.

- a) docente del área o asignatura donde sucedió el conflicto.

Parágrafo. Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido.

- b) Docente cita a los involucrados

- c) Acta de la Situación presentada

- d) El docente en esta reunión debe incluir:

- a. La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
b. La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
c. La versión de las y los observadores.

- i. Nota 1: Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el formato de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor.

- ii. Nota 2: Es criterio del docente en este tipo situación y de acuerdo a la falta disciplinaria, citar el acudiente para enterarlo de la situación y ayude en el proceso de reconciliación, el acudiente debe firmar los documentos.

- iii. Nota 3: Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones (cuando la falta se repite en distintos escenarios) caso en el cual la falta se define como tipo II).

- e) Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.

- f) Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa para las partes involucradas.

- g) Se dejó constancia de dicha solución en los formatos aprobados y debidamente firmados.

- h) Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por cada una de las partes.

- i) El director de grupo hace una revisión de las faltas registradas en la carpeta del grupo semanalmente, para realizar el seguimiento respectivo y al finalizar cada periodo académico para poder definir la valoración del comportamiento social, según lineamientos establecidos en el sistema de evaluación escolar de la institución.

ii. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Este tipo de situaciones será atendida por el Coordinador o (quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

1. Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

2. Ruta de atención de situaciones tipo

II.

- a) Inicia el proceso el Coordinador o su designado
- b) Reunión de Docente y Coordinación con los involucrados
- c) El docente o Coordinador en esta reunión debe incluir:
 - La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de las y los observadores o testigos del hecho.
- d) Citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos
- e) En caso de daño a la salud física y mental, el docente o coordinador debe enviar al/los estudiante/s a la enfermería del colegio inmediatamente para su remisión a las entidades competentes de salud de ser el caso y se deja el registro de dicha actuación.



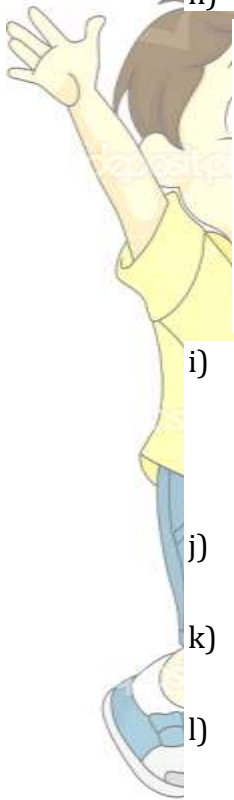


INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- f) En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación al comité de convivencia, quien es la autoridad administrativa para este tipo de situaciones y se deja el registro de dicha actuación.
- g) Se informa inmediatamente al/los acudientes (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas, vía telefónica o a través de un memorando, sobre lo sucedido y se cita para que se presenten a la institución y se deja registro de la actuación.
- h) El día de la citación deben estar presentes:
- El coordinador
 - El profesor del área o asignatura
 - El director de grupo
 - Los Involucrados en el conflicto con sus acudientes
 - El presidente del comité escolar de convivencia (si es necesario) o su delegado.
 - La orientación escolar.
- i) Se abrieron los espacios al diálogo para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido, Levantando un acta, para las debidas firmas de los involucrados y sus representantes. La información se mantuvo confidencial.
- j) Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- k) Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- l) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- m) El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- n) El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- o) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

p) Todos los registros de este tipo de situación, los custodia la coordinación en la carpeta de convivencia escolar.

iii. Protocolo de atención para situaciones Tipo III.

Este tipo de situaciones será atendido única y exclusivamente por el rector, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Director(a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

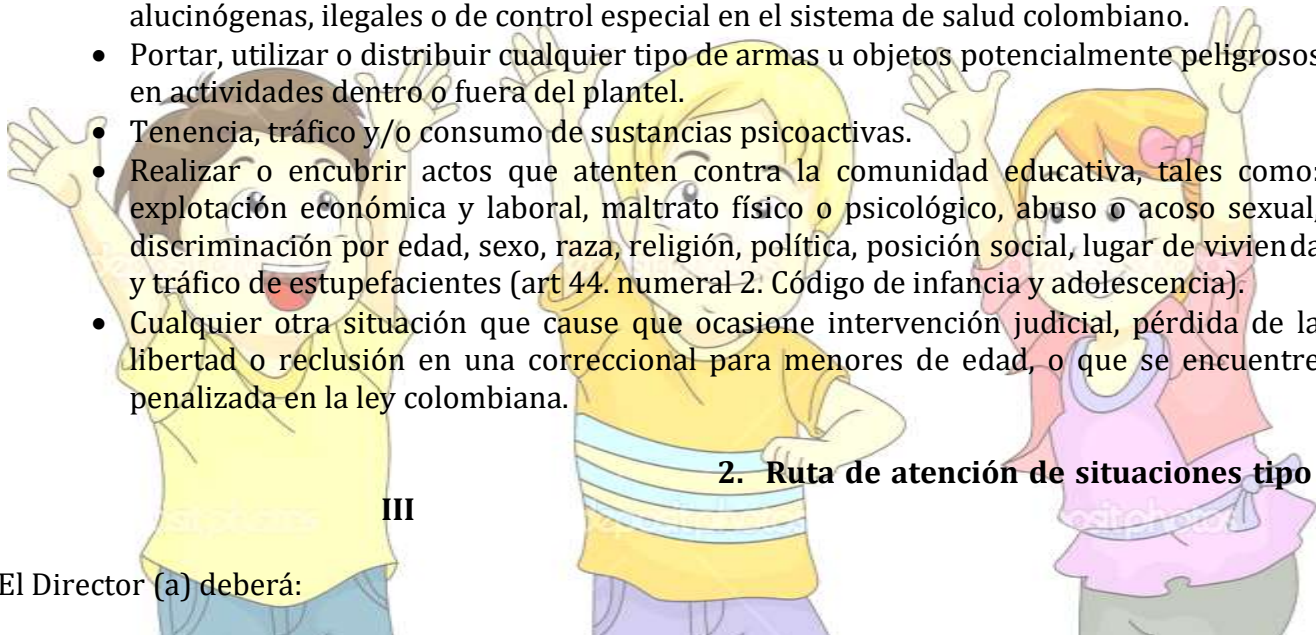
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

1. Clasificación de las situaciones tipo

III.

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.



2. Ruta de atención de situaciones tipo

III

El Director (a) deberá:

1. Levantar un informe de lo acontecido por el comité de convivencia y se remite a las autoridades competentes.
2. Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan si es del caso.
3. La institución da garantía frente a los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja registro de dicha actuación.
4. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

e. **Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar**

i. Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ii. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
 - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
 - Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

iii. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 áreas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
- Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

f. Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

i. Responsabilidades de la Institución Educativa

1. Responsabilidades frente a la Ley

1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 17. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

2. Responsabilidades frente al Decreto

1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 11. El establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales SABER ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

3. Perfil, Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rectora de la Institución Educativa

a. Perfil Del Director(a)

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

La Institución Educativa dirigida por el rector y demás administrativos tienen la misión de dirigir la institución y para ello debe tener características propias que conlleve a la excelencia académica institucional. Por lo cual deben atender a los siguientes requerimientos:

- Capacidad de liderazgo para la administración institucional.
- Conocer el contexto institucional para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.
- Mantener buenas relaciones con los docentes y padres de familia.
- Ser administradores altamente cualificados en lo concerniente a la planeación, coordinación, orientación y proyección de los procesos institucionales.
- Una comunicación asertiva que posibilite las buenas relaciones interpersonales.
- Cumplir con los requerimientos y disposiciones establecidos por la legislación educativa.
- Cualificar constantemente su profesión a través de la participación en diferentes cursos, seminarios y talleres ofrecidos por la Secretaría de Educación.
- Prudente en el manejo de la información institucional.
- Con capacidad para la resolución de conflictos entre los distintos agentes educativos.

b. Responsabilidades del Director (a) de la Institución

Ley 1620/2013, Art. 18, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Derechos y deberes del Director (a) de la Institución





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Son derechos y deberes del rector (a) de la institución los establecidos por la normatividad vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Carmenza de Sánchez

4. Perfil, Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución

a. perfil del Docente

El docente del Instituto Carmenza de Sánchez, como orientador de los procesos académicos y sociales en los niveles de preescolar y Básica Primaria, es un profesional caracterizado por:

- Ser un facilitador para el desarrollo de las competencias, conocimientos y habilidades de los estudiantes.
- Ser un agente educativo comprometido con el proceso de enseñanza aprendizaje, haciendo innovadora sus prácticas.
- Generar aprendizajes significativos en cada uno de sus estudiantes utilizando estrategias metodológicas flexibles, pertinentes e innovadoras acordes a las necesidades de cada estudiante.
- Desarrollar propuestas pedagógicas encaminadas a la integración de niños y niñas con capacidades diversas al aula regular.
- Comprometidos con la realidad escolar, asumiendo acciones de solidaridad comprensión y respeto en la búsqueda de soluciones.
- Poseer un alto sentido de pertenencia por la institución.
- Cualificar constantemente su profesión a través de la participación en diferentes cursos, seminarios y talleres ofrecidos por la Secretaría de Educación.
- Fomentar valores como la justicia, equidad y el respeto por la vida y la dignidad humana.
- La promoción de la democracia y los valores cívicos, sociales y culturales.

b. Responsabilidades de los docentes de la institución

Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

c. Derechos de los docentes de la institución

Son derechos de los docentes del Instituto Carmenza de Sánchez:

- Las contempladas en la normatividad legal vigente.
- Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

d. Deberes de los docentes de la institución

Un docente del Instituto Carmenza de Sánchez debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Establecimiento Educativo.
- Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que el Instituto Carmenza de Sánchez programe.
- Elaborar talleres a los estudiantes en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
- Cumplir con el horario estipulado.
- Capacitarse en pedagogía conceptual.

Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en el Instituto Carmenza de Sánchez, los docentes deberán ser:

- Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
- Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
- Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

e. Sistema de reconocimiento y estímulo a los docentes

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para hacer reconocimiento a sus docentes y propiciar un mayor compromiso institucional.

- Menciones honoríficas
- Premios Internos del plantel

5. Derechos y deberes del Personal Administrativo

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: [institutocarmenzadesanchez](https://www.facebook.com/institutocarmenzadesanchez)





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Son derechos y deberes de del personal administrativo de la institución los establecidos por la normatividad legal vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Carmenza de Sánchez

6. Perfil, Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

a. Perfil del Padre De Familia

Tanto la familia como la escuela son los responsables de la formación integral de los estudiantes, razón por la cual el Instituto Carmenza de Sánchez tiene como uno de sus propósitos fundamentales el fortalecimiento la formación familiar por medio de las distintas actividades, escuelas de padres, charlas, reuniones y asesorías con la intención de fomentar familias:

- Responsables en su proceso de formación familiar.
- Partícipes en las distintas actividades programadas por la institución.
- Atentas desde el hogar de todas las actividades curriculares y extracurriculares que se programen.
- Atentas al seguimiento del conducto regular cuando se presente algún inconveniente con las dependencias de la institución.
- Que fomente los principios morales y espirituales para la formación personal del estudiante.
- Abierta al diálogo y a la sana convivencia familiar.
- Formadora en valores que fomenten la convivencia como el respeto, el diálogo, la tolerancia, la sinceridad y la comprensión.

b. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

c. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

d. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación

e. Derechos de los Padres y Madres de Familia

Decreto 1290/2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo, los Padres y madres de familia del Instituto Carmenza de Sánchez tienen derecho a:

- Pertenecer a la Asociación de padres de familia, con derecho a elegir y ser elegido, directivo de la misma.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodos, siempre y cuando se halle al día con el pago de pensiones.
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por el la Institución Educativa
- Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia del Instituto Carmenza de Sánchez

f. Deberes de los Padres y Madres de Familia

Los Padres de familia del Instituto Carmenza de Sánchez se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Establecimiento y la Asopadres así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de Bienestar, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al Colegio por su bienestar y precaución.
- No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por la profesora.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Respetar al personal docente y demás empleados del Colegio, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
- Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
 - Notificarlo al colegio por medio escrito con anticipación para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.
 - Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
 - Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

g. Sistema de reconocimiento y estímulo a padres y madres de familia

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

- Menciones en Honoríficas
- Acción de Gratitud en público
- Aplausos en publico

7. Perfil, Responsabilidades, derechos y responsabilidades de los Estudiantes de la Institución

a. Perfil del Estudiante

El Instituto Carmenza de Sánchez, tiene como propósito la formación integral del educando, para lo cual se enfoca en la orientación de un perfil del estudiante:

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- Cuidadoso de sí mismo y del entorno que lo rodea.
- Con sentido de pertenencia hacia la institución, respetando sus bienes, los de sus compañeros y enseres de la institución.
- Que fomente los valores éticos, morales y espirituales.
- Con capacidad para la resolución de conflictos por medio del diálogo y la concertación.
- Que respete, cuide y conserve el medio ambiente natural.
- Ser capaces de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual social.
- Vivir y actuar democráticamente en pro del bienestar comunitario.
- Con capacidad de trabajo en equipo y colaborativo.

b. De las responsabilidades de los estudiantes

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia social.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias Institucionales.

El incumplimiento de estos deberes permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los estudiantes del establecimiento, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el manual de Convivencia Escolar.

c. Derechos de los estudiantes

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

Decreto 1290/2009. Art. 12. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

También son derechos de los estudiantes

- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa (art. 142 ley general de la educación).
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante la Rectora (o ante quien ésta haya delegado está función).





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida y los registros que se hagan en el Observador del alumno.

d. Deberes de los estudiantes

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

Decreto 1290/2009. Art. 13. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

También son deberes de los estudiantes

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).
- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando además, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.

Carrera 2ª este •# 24ª-90 Sur

Dane: 311001011877

Tel: 2062712 - 3117465339

E- mail: institutocarmenza@gmail.com

síguenos en las redes sociales como: institutocarmenzadesanchez





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas cortopunzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- No deben traer ni utilizar celulares al interior de la institución, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar
- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere a razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
- Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por el Instituto Carmenza de Sánchez
 - El uniforme del plantel Educativo se debe usar desde el primer día de clases hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará fuera de la Institución únicamente actividades programadas por el colegio.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo al horario, sea educación Física o diario y no se permitirá la entrada al colegio si se incumple el horario de uso.
 - El uniforme del Plantel Educativo, no se podrá usar en dramatizaciones, bailes o actividades recreativas como parte de la vestimenta para dichas actividades.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a la siguiente descripción:

e. Del Sistema de Reconocimiento y Estímulo a los estudiantes

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus estudiantes:

- Mención honorífica por el rendimiento académico concedido al estudiante que alcance los mayores puntajes en boletín de calificaciones.
- Mención honorífica por conducta y disciplina, otorgado al estudiante que demuestre buenos hábitos de comportamiento y sana convivencia.
- Izar bandera en los diferentes actos cívicos y fechas conmemorativas.
- Menciones de honor en los homenajes a la bandera y actos conmemorativos.
- Felicitaciones en público y en privado.
- Comunicación a los padres de familia de los aspectos positivos en presencia del estudiante, resaltando su comportamiento.
- Oportunidad de asistir a actividades culturales, recreativas y artísticas dentro y fuera de la institución.
- Asistir a jornadas de diversión y capacitación.
- Exhibición de los trabajos realizados.

12. OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS ESCOLARES

La institución establece la reglamentación para el uso de equipos electrónicos como celulares, computadores portátiles, dispositivos musicales, tablets, etc. La reglamentación rige para todos los estudiantes de la Institución Educativa.





INSTITUTO CARMENZA DE SANCHEZ

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 LEY 1620

- Los teléfonos celulares deberán estar apagados en todo momento durante el desarrollo de las actividades escolares.
- En caso de alguna emergencia familiar se deberá utilizar las líneas telefónicas de la institución o en última instancia informar al coordinador o docente de cualquier situación que requiera del uso del celular.
- El estudiante podrá hacer uso del celular a la hora de salida, finalizada la jornada escolar.
- El estudiante podrá hacer uso del celular en las salidas pedagógicas, recreativas u otras actividades que se desarrollen fuera del Colegio, previa autorización para ello.
- Otros aparatos electrónicos podrán ser utilizados para uso académico únicamente con la autorización y bajo la supervisión de un docente responsable.
- Los estudiantes tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos celulares de su propiedad. El colegio y personal docente no se hacen responsables por daños y/o pérdidas de los mismos.
- Los estudiantes que no cumplan con la reglamentación anterior, se someterán a que sus equipos electrónicos o teléfonos celulares les sean retenidos hasta el siguiente viernes o hasta el momento en que sus padres lo recojan en el Colegio.
- Se registrará en el observador de clase las conductas irregulares, para el respectivo seguimiento, evitando conductas reiteradas con otros profesores y/u otras clases.
- Si un estudiante reincide en el desacato a estas reglas, se procederá conforme a lo establecidos en el presente manual.
- Hacer buen uso de los sanitarios
- Cuidado del ambiente y los recursos naturales que se encuentran en el establecimiento.

